



BOLETÍN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGÓN

Número 111 — Año XIX — Legislatura V — 14 de marzo de 2001

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales sobre el Proyecto de Ley de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias 4991

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a pregunta formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 483/00, relativa a la construcción de una piscina en el municipio de Casbas (Huesca) 5011

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 484/00, relativa al contrato de servicios de asistencia técnica para la aplicación de la encuesta sociológica «Informe juventud aragonesa 2000» 5011

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 485/00, relativa a la solicitud de apoyo a una publicación de la escuela de tiempo libre «Utrillo» de Zaragoza 5012

2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

Expediente de modificación presupuestaria núm. 11/01, en solicitud de autorización previa por la Comisión de Economía y Presupuestos	5012
--	------

5. OTROS DOCUMENTOS

5.2. Planes y programas remitidos por la DGA

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Plan integral de política demográfica	5013
--	------

5.7. Varios

Declaración Institucional adoptada por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 8 y 9 de marzo de 2001, para conmemorar el 8 de marzo y promover la igualdad de oportunidades y la mayor participación de las mujeres	5013
---	------

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Actas

6.2.1. De Pleno

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 5 y 6 de octubre de 2000	5014
Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 19 y 20 de octubre de 2000	5017
Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 26 de octubre de 2000	5020

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1. Proyectos de Ley

Informe de la Ponencia designada en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales sobre el Proyecto de Ley de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe emitido por la Ponencia designada en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales sobre el Proyecto de Ley de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, publicado en el BOCA núm. 55, de 30 de mayo de 2000.

Zaragoza, 2 de marzo de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

A LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

La Ponencia encargada de informar el proyecto de ley de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, integrada por doña Susana Cobos Barrio, por el G.P. Popular; doña Rosa M.^a Pons Serena, por el G.P. Socialista; doña Montserrat Costa Villamayor, por el G.P. del Partido Aragonés; doña Yolanda Echeverría Gorospe, por el G.P. Chunta Aragonesista, y por don Jesús Lacasa Vidal, por la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), ha estudiado detalladamente el citado proyecto de ley, así como las enmiendas presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de las Cortes de Aragón, eleva a la Comisión el siguiente

INFORME

Al **artículo 2** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 1, del G.P. Popular, que es retirada.

— Las enmiendas núms. 2, del G.P. del Partido Aragonés, y 3, del G.P. Socialista. Con estas dos enmiendas y el texto del epígrafe b) del apartado 1 del artículo 2, la Ponencia acuerda, con carácter transaccional, y con el voto a favor de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista, añadir al final del citado epígrafe lo siguiente: «con una graduación superior al 1 por 100 de su volumen».

— La enmienda núm. 4, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es aprobada por unanimidad.

— Las enmiendas núms. 5, del G.P. del Partido Aragonés; 6, del G.P. Socialista, y 7, del G.P. Popular. Con estas enmiendas y el epígrafe b) del apartado 2 del artículo 2, la Ponencia

acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, redactar el citado epígrafe en los siguientes términos:

«b) Prevención: entramado dinámico de estrategias dirigidas a modificar actos personales, sociales y culturales que pudieran ser favorecedores de consumos inadecuados de drogas.

Estas estrategias tendrán como objeto reducir la demanda y consumo de drogas; reducir o limitar la oferta de drogas en la sociedad y reducir las consecuencias que de su consumo puedan derivarse.»

— La enmienda núm. 8, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Con esta enmienda la Ponencia aprueba, por unanimidad, un texto transaccional, de manera que se introduce un apartado a) bis en el apartado 2 del artículo 2, redactado en los siguientes términos:

«a) bis. Abuso o uso indebido de drogas: consiste en un patrón desadaptativo de consumo de sustancias manifestado por consecuencias adversas significativas y recurrentes relacionadas con ese consumo. Puede implicar intoxicaciones o provocar situaciones que impliquen para la persona riesgo físico, psíquico o social.

Las intervenciones en drogodependencias contempladas en la presente Ley deben entenderse referidas también a intervenciones sobre abuso o uso indebido de drogas.»

— La enmienda núm. 9, del G.P. Popular, que propone la introducción de un artículo 2 bis, es retirada.

Al **artículo 3** se han presentado las enmiendas núms. 10, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto); 11, del G.P. Chunta Aragonesista, y 12, del G.P. Popular. Con estas enmiendas y el apartado a) del citado artículo 3, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, redactar el mencionado apartado en los siguientes términos:

«a) La consideración de las drogodependencias y del abuso o uso indebido de drogas como problemas de salud con repercusiones en la esfera biológica, psicológica y social, así como en el entorno familiar o de convivencia de las personas.»

Al **artículo 4** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 13, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es aprobada por unanimidad.

— La enmienda núm. 14, del G.P. Popular. Con esta enmienda y el apartado g) del artículo 4, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, añadir, al final del citado apartado, lo siguiente: «haciendo especial hincapié en la formación continuada».

— La enmienda núm. 15, del G.P. Socialista. Con esta enmienda y el apartado h) del artículo 4, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, redactar el mencionado apartado en los siguientes términos:

«h) Fomentar la coordinación entre los recursos comunitarios y las redes sociales, apoyando su organización y desarrollo.»

— La enmienda núm. 16, del G.P. Chunta Aragonesista. Con esta enmienda, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, introducir un apartado i) en el artículo 4, con la siguiente redacción:

«i) Educar en el consumo responsable de sustancias que, si bien quedan englobadas en la definición de drogas, no son perjudiciales en su consumo moderado.»

— La enmienda núm. 17, del G.P. Socialista. Con esta enmienda, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, introducir un apartado f) en el artículo 3 del Proyecto, redactado en los siguientes términos:

«f) La modificación de las actitudes y comportamientos de la sociedad respecto a las drogodependencias, generando una conciencia solidaria frente a este problema.»

Al **artículo 5** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 18, del G.P. Chunta Aragonesista, que es retirada.

— La enmienda núm. 19, del G.P. Chunta Aragonesista. Con esta enmienda y el apartado 3 del artículo 5, la Ponencia aprueba, por unanimidad, un texto transaccional, de manera que el citado apartado queda redactado en estos términos:

«3. Facilitará información actualizada a los usuarios y profesionales de las áreas sanitaria, de servicios sociales, educativa y laboral, así como de los sectores comerciales, sobre las sustancias capaces de producir dependencia.»

— Las enmiendas núms. 20 y 22, del G.P. Chunta Aragonesista. Con estas dos enmiendas, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, introducir un artículo 5 bis, redactado en los siguientes términos:

«Artículo 5 bis.— Investigación.

El Gobierno de Aragón promoverá la realización de los estudios y proyectos de investigación que considere necesarios sobre el fenómeno de las drogodependencias.»

— La enmienda núm. 21, del G.P. Chunta Aragonesista. Con esta enmienda y el apartado 1 del artículo 5, la Ponencia aprueba, por unanimidad, un texto transaccional, de manera que el citado apartado queda redactado en los siguientes términos:

«1. El Gobierno de Aragón, a través del órgano competente por razón de la materia, promoverá el desarrollo de campañas informativas sobre los efectos del consumo de drogas, con el objetivo de modificar actitudes y hábitos relacionados con el mismo, y facilitará el acceso de la población a la información sobre los recursos de intervención existentes.»

Concluido el estudio de las enmiendas presentadas al artículo 5, la Ponencia acuerda, por unanimidad, redactar este precepto en los términos que se transcriben a continuación:

«Artículo 5.— Información.

El Gobierno de Aragón, a través del órgano competente por razón de la materia, realizará las siguientes actuaciones

de carácter informativo para la prevención de las drogodependencias:

a) Promoverá el desarrollo de campañas informativas sobre los efectos del consumo de drogas, con el objetivo de modificar actitudes y hábitos relacionados con el mismo, y facilitará el acceso de la población a la información sobre los recursos de intervención existentes.

b) Mantendrá los sistemas apropiados de información y de vigilancia epidemiológica para la detección de tendencias, hábitos, circunstancias en las que se producen y consecuencias del consumo de drogas, a fin de facilitar una adecuada planificación de la prevención de drogodependencias.

c) Facilitará información actualizada a los usuarios y profesionales de las áreas sanitaria, de servicios sociales, educativa y laboral, así como de los sectores comerciales, sobre las sustancias capaces de producir dependencia.

d) Promoverá, en el ámbito laboral, actividades formativas e informativas acerca de los efectos del consumo de drogas, con destino a trabajadores, representantes sindicales y empresarios.»

Al **artículo 6** se han presentado las enmiendas que se relacionan a continuación:

— La enmienda núm. 23, del G.P. Popular, que es rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante; el voto en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 24, del G.P. Chunta Aragonesista, que es aprobada por unanimidad.

— La enmienda núm. 25, del G.P. Socialista, que es retirada.

— Las enmiendas núms. 26 y 27, del G.P. Chunta Aragonesista, que son retiradas.

— La enmienda núm. 28, del G.P. Chunta Aragonesista, que es aprobada por unanimidad.

— Las enmiendas núm. 29, del G.P. del Partido Aragonés, y 30, del G.P. Chunta Aragonesista. Con estas enmiendas y el apartado 5 del artículo 6, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, añadir, al final de este apartado, lo siguiente: «Para ello contará con las entidades de iniciativa social con experiencia en este campo, reconocidas por el Gobierno de Aragón».

— La enmienda núm. 31, del G.P. Popular, que es retirada.

La Ponencia, a la vista del informe elaborado por el Letrado, acuerda, por unanimidad, redactar el artículo 6 en los términos que se transcriben a continuación:

«Artículo 6.— Educación para la salud.

El Gobierno de Aragón realizará las siguientes actuaciones en materia de educación para la salud:

1. Promoverá la incorporación de programas de educación para la salud en los ámbitos educativo y comunitario, y fomentará la participación de los agentes educativos y comunitarios en la elaboración de los programas de prevención de drogodependencias.

2. Impulsará, en colaboración con los organismos competentes y aquellas entidades sociales con experiencia en materias de salud y educación, la incorporación de la educación para la salud en el diseño curricular de los centros escolares. Así mismo, adoptará las medidas necesarias

para apoyar la incorporación de la educación para la salud en los programas de estudio universitarios, y concretamente, de todos los contenidos necesarios para una formación adecuada sobre los distintos aspectos de las drogodependencias y para la formación de especialistas.

3. Colaborará con las entidades locales para la elaboración de planes municipales de prevención de las drogodependencias desde la perspectiva de la promoción de la salud, que cuenten con la participación de los agentes comunitarios de las mismas.

4. Impulsará las iniciativas de otras entidades o colectivos sociales en materia de educación para la salud.

5. Determinará los programas a realizar para la formación interdisciplinar de aquellos colectivos relacionados con la prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias. Para ello contará con las entidades de iniciativa social con experiencia en este campo, reconocidas por el Gobierno de Aragón.»

Al **artículo 7** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 32, del G.P. Popular, que es rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante y el voto en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés, Chunta Aragonesista y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Las enmiendas núms. 33, del G.P. Chunta Aragonesista, y 34, del G.P. Popular. Con estas dos enmiendas y el apartado 2 del artículo 7, la Ponencia elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional, de manera que el citado apartado queda redactado en los siguientes términos:

«2. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán impulsar actuaciones orientadas a favorecer la vida asociativa de los colectivos sociales de riesgo y prestar especial atención a menores y jóvenes, como sujetos activos con capacidad para modificar su propio medio personal y social, mediante la promoción del asociacionismo juvenil y su participación en programas de ocupación, de ocio, deportivos y culturales.

Asimismo, deberán promover entre los jóvenes alternativas de formación profesional, primer empleo y autoempleo, e involucrar al entorno familiar o de convivencia con el fin de garantizar una adecuada integración.»

— La enmienda núm. 35, del G.P. Popular, que es retirada.

Al **artículo 8** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 36, del G.P. del Partido Aragonés, que es aprobada por unanimidad.

— La enmienda núm. 37, del G.P. Popular, que es retirada.

La Ponencia, a la vista del informe de correcciones técnicas elaborado por el Letrado, acuerda, por unanimidad, sustituir, en el epígrafe b) del apartado 1 del artículo 8, el inciso «[...] que se editen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Así como desde los centros emisores de la Comunidad Autónoma [...]], por el siguiente: «[...] que se editen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como desde los centros emisores de la Comunidad Autónoma [...]».

Al **artículo 9** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 38, del G.P. Socialista, que es aprobada por unanimidad.

— La enmienda núm. 39, del G.P. Socialista, que es aprobada por unanimidad.

— La enmienda núm. 40, del G.P. del Partido Aragonés, que es retirada.

Al **artículo 10** se han presentado las enmiendas núms. 41, del G.P. Popular, y 42, del G.P. Chunta Aragonesista. Con estas enmiendas y el citado artículo 10 la Ponencia elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional, de manera que el mencionado precepto queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 10.— Promoción.

1. La actividades de promoción de bebidas alcohólicas y tabaco en ferias, certámenes, exposiciones, muestras o actividades similares, cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas, se realizarán, siempre que sea posible, en espacios diferenciados y separados. En ellas no estará permitido ni el ofrecimiento ni la degustación gratuita a menores de 18 años.

2. En las visitas a centros de producción, elaboración y distribución de bebidas alcohólicas o de tabaco no podrán ofrecerse los productos a los menores de edad.»

Al **artículo 11** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 43, del G.P. Chunta Aragonesista, que es rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante y el voto en contra de los GG.PP. Popular, Socialista, del Partido Aragonés y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto).

— Las enmiendas núms. 44, del G.P. Chunta Aragonesista, y 45, del G.P. Popular. Con estas enmiendas y el apartado 3 del citado artículo 11, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, sustituir en el mencionado apartado el inciso «siempre a la vista de una persona responsable de que se cumpla la citada prohibición», por lo siguiente: «siempre a la vista de una persona responsable del establecimiento, que responderá del cumplimiento de la citada prohibición»

— La enmienda núm. 46, del G.P. Chunta Aragonesista. A la vista de esta enmienda, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, introducir un apartado 4 bis en el artículo 11, redactado en los siguientes términos:

«4 bis. Las características de la señalización a la que se refieren los dos apartados anteriores se determinarán reglamentariamente.»

— La enmienda núm. 47, del G.P. Chunta Aragonesista, que es retirada.

— La enmienda núm. 48, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). A la vista de esta enmienda, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, introducir un epígrafe e) en el apartado 5 del artículo 11, redactado en los siguientes términos:

«e) Las áreas de servicio y descanso en autovías y autopistas, así como las gasolineras, salvo que se trate de bebidas de menos de 18 grados.»

— La enmienda núm. 49, del G.P. Socialista, que es retirada.

— La enmienda núm. 50, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). A la vista de esta enmienda, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, añadir, al final del apartado 6 del artículo 11, la siguiente frase: «Dichas corporaciones serán responsables de su cumplimiento dentro de su ámbito territorial.»

La Ponencia, a la vista del informe elaborado por el Letrado, acuerda por unanimidad, introducir las siguientes correcciones técnicas en el artículo 11:

1. Suprimir, en el apartado 2, la referencia a «los miembros de cuerpos armados».

2. Redactar el apartado 3 en los siguientes términos:

«3. La venta o el suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas sólo podrá realizarse en establecimientos cerrados, y siempre a la vista de una persona responsable del establecimiento, que responderá del cumplimiento de la citada prohibición. En la superficie frontal de estas máquinas, en lugar visible, se hará constar la prohibición que tienen los menores de 18 años de consumir bebidas alcohólicas.»

Al **artículo 12** se ha presentado la enmienda núm. 51, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es aprobada por unanimidad.

Al **artículo 13** se han presentado las siguientes enmiendas:

— Las enmiendas núms. 52, del G.P. del Partido Aragonés; 53, del G.P. Chunta Aragonesista, y 54, del G.P. Popular. Con estas enmiendas y el apartado 3 del citado artículo 13, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, sustituir, en el mencionado apartado, el inciso «siempre a la vista de una persona responsable de que se cumpla la citada prohibición», por el siguiente: «siempre a la vista de una persona responsable del establecimiento, que responderá del cumplimiento de la citada prohibición»

— La enmienda núm. 55, del G.P. Chunta Aragonesista. A la vista de esta enmienda, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, introducir un apartado 3 bis en el artículo 13, redactado en los siguientes términos:

«3 bis. Las características de la señalización a la que se refieren los dos apartados anteriores se determinarán reglamentariamente.»

— La enmienda núm. 56, del G.P. Popular, que es aprobada por unanimidad.

— La enmienda núm. 57, del G.P. Chunta Aragonesista, que es retirada.

La Ponencia, a la vista del informe elaborado por el Letrado acuerda, por unanimidad, redactar el apartado 3 del artículo 13 en los siguientes términos:

«3. Se prohíbe la venta y el suministro de tabaco a través de máquinas automáticas, a no ser que se encuentren en establecimientos cerrados, y siempre a la vista de una persona responsable del establecimiento, que responderá del cumplimiento de la citada prohibición. En la superficie frontal de estas máquinas, en lugar visible, se hará constar la prohibición que tienen los menores de 18 años de adquirir tabaco.»

Al **artículo 14** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 58, del G.P. del Partido Aragonés, que es aprobada por unanimidad.

— Las enmiendas núms. 59, del G.P. del Partido Aragonés; 60, del G.P. Socialista, y 63, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Con estas enmiendas, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, lo siguiente:

1.º Añadir, al final del epígrafe l) del apartado 1 del artículo 14, lo siguiente: «En todo caso, se mantendrá la prohibición de fumar a los manipuladores de alimentos.»

2.º Redactar el epígrafe a) del apartado 2 del artículo 14, en los siguientes términos:

«a) Estar nítidamente separadas y contar con sistemas de ventilación adecuados.»

— La enmienda núm. 61, del G.P. Chunta Aragonesista. A la vista de esta enmienda, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, introducir un epígrafe n) en el apartado 1 del artículo 14, redactado en los siguientes términos:

«n) Los lugares similares a los mencionados en este apartado, que se determinen legalmente.»

— La enmienda núm. 62, del G.P. Chunta Aragonesista, que es retirada.

La Ponencia acuerda, por unanimidad, y como corrección técnica, redactar los apartados 1 y 2 del artículo 14 en los siguientes términos:

«Artículo 14.— Limitaciones al consumo.

1. Está prohibido fumar en:

a) Los centros, servicios o establecimientos sanitarios y sociosanitarios, salvo en aquellas zonas que expresamente se habiliten al efecto, que en todo caso serán independientes para los usuarios de los servicios y visitantes, y para el personal del centro, servicio o establecimiento.

b) Los centros de servicios sociales, salvo en aquellas zonas que expresamente se habiliten al efecto.

c) Los centros de atención social destinados a menores de 18 años.

d) Los espacios cerrados para uso infantil y juvenil de esparcimiento y ocio.

e) Los centros docentes no universitarios.

f) Los centros universitarios o de enseñanza dirigida a mayores de edad, salvo en las zonas expresamente habilitadas al efecto.

g) Los centros e instalaciones deportivas cerrados.

h) Las salas de uso público general destinadas a lectura, biblioteca, conferencias, exposiciones, museos o similares.

i) Las salas de teatro, cine y otros espectáculos públicos en locales cerrados.

j) Las oficinas y dependencias laborales de la Administración Pública, y todas las destinadas a la atención directa al público, salvo en aquellas zonas expresamente habilitadas al efecto.

k) Cualquier área laboral donde trabajen mujeres embarazadas.

l) Los centros comerciales cerrados y entidades financieras, salvo en las zonas especialmente reservadas

y señalizadas al efecto por la dirección de los mismos, que en ningún caso podrán ser zonas destinadas a la venta.

m) Los lugares donde exista mayor riesgo para la salud del trabajador por combinar la nocividad del tabaco con el perjuicio ocasionado por el contaminante industrial.

n) Las salas de espera a accesos de embarque en estaciones de autobuses, trenes o aeropuertos, salvo en aquellas zonas que expresamente se habiliten al efecto.

o) Cualquier medio de transporte colectivo, urbano e interurbano, en trayectos que recorran exclusivamente el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

p) Los vehículos de transporte escolar y todos los destinados total o parcialmente al transporte de menores de 18 años o de enfermos.

q) Los locales donde se elaboren, transformen, manipulen, preparen o vendan alimentos, excepto aquellos que estén destinados principalmente al consumo de los mismos, donde se diferenciarán los espacios destinados a fumadores y no fumadores. En todo caso, se mantendrá la prohibición de fumar a los manipuladores de alimentos.

r) Los ascensores y otros recintos pequeños de escasa ventilación, destinados al uso de varias personas, tanto en instalaciones públicas como privadas.

s) Los lugares similares a los mencionados en este apartado, que se determinen legalmente.

2. Se consideran zonas habilitadas para fumadores aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar nítidamente separadas y contar con sistemas de ventilación adecuados.

b) No estar ubicadas en zonas de paso obligado para no fumadores o salas de espera.

c) Encontrarse su ubicación claramente señalizada.»

Al **artículo 17** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 64, del G.P. Popular. Con esta enmienda y el apartado 1 del artículo 17, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, introducir en el citado apartado el término «precursores» después de «psicotrópicos».

— La enmienda núm. 65, del G.P. Popular. Con esta enmienda y el apartado 3 del artículo 17, la Ponencia elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional, que consiste en sustituir el inciso «sobre la utilización de las citadas sustancias en la Comunidad Autónoma de Aragón», por el siguiente: «sobre la utilización, en la Comunidad Autónoma de Aragón, de las sustancias y los productos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo y de aquellos otros capaces de producir dependencia».

Al **artículo 18** se ha presentado la enmienda núm. 66, del G.P. Chunta Aragonesista, que es rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario enmendante; el voto en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Popular.

Al **artículo 19** se han presentado las siguientes enmiendas:

— Las enmiendas núms. 67, del G.P. Chunta Aragonesista; 69, del G.P. Socialista, y 70, del G.P. Popular. Con estas enmiendas, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter

transaccional, introducir un apartado a) bis en el artículo 19, con el texto de la enmienda núm. 69.

— La enmienda núm. 68, del G.P. Chunta Aragonesista, que es aprobada por unanimidad.

— La enmienda núm. 71, del G.P. Chunta Aragonesista, que es retirada.

— La enmienda núm. 72, del G.P. Popular. Con esta enmienda y el apartado e) del artículo 19, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, redactar el citado epígrafe en los siguientes términos:

«e) Facilitar el acceso de los drogodependientes a los recursos sociales normalizados. Para ello se propiciará el desarrollo de programas específicos dirigidos a alcanzar su integración social y se potenciarán, especialmente, los recursos educativos y laborales que faciliten esta integración.»

— La enmienda núm. 73, del G.P. Popular. Con esta enmienda, la Ponencia elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional, de manera que se introduce un apartado g) en el artículo 19, redactado en los siguientes términos:

«g) Estimular la implicación activa y solidaria de la comunidad en el proceso asistencial y de integración social del drogodependiente.»

— Las enmiendas núms. 74 y 76, del G.P. Chunta Aragonesista, que son retiradas.

— La enmienda núm. 75, del G.P. Popular, que es retirada.

La Ponencia, a la vista del informe elaborado por el Letrado, acuerda, por unanimidad, redactar el párrafo primero del artículo 19 en los siguientes términos:

«Las acciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón dirigidas a la atención a drogodependientes tendrán por finalidad: [...]»

Al **artículo 20** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 77, del G.P. Popular, que es retirada.

— La enmienda núm. 78, del G.P. Socialista, que es retirada.

— La enmienda núm. 79, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es aprobada por unanimidad.

— La enmienda núm. 80, del G.P. Chunta Aragonesista, que es retirada.

— Las enmiendas núms. 81, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y 82, del G.P. Chunta Aragonesista. Con estas enmiendas y el apartado c) del artículo 20, la Ponencia elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional que consiste en sustituir el inciso «[...] y estar basada en programas individualizados», por el siguiente: «[...], estará basada en programas individualizados, con vocación a la deshabituación y reinserción social, y prestará especial atención a los colectivos más vulnerables, en particular a los adolescentes».

— La enmienda núm. 83, del G.P. Chunta Aragonesista, que es retirada.

— Las enmiendas núms. 84, del G.P. del Partido Aragonés; 85, del G.P. Chunta Aragonesista, y 86, del G.P. Popular. Con estas tres enmiendas, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, lo siguiente:

1.º Redactar el apartado g) del artículo 20 en los siguientes términos:

«g) La oferta asistencial en centros específicos de atención a drogodependientes incluirá la posibilidad de tratamiento en régimen residencial.»

2.º Introducir un apartado g) bis en el mencionado artículo 20, redactado en los términos que se transcriben a continuación:

«g) bis. La formación y capacitación sociolaboral de los drogodependientes será objeto de una especial atención, y se realizará en los propios centros asistenciales cuando así lo requiera el caso.»

La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir un apartado 2 en el artículo 20, con el texto del apartado g) del proyecto de Ley, redactado en los siguientes términos:

«2. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará y participará en el desarrollo de programas de reinserción a través de los programas municipales o comarcales de drogodependencias, servicios sociales de base y otros recursos de inserción sociolaboral.»

— Las enmiendas núms. 87, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y 89, del G.P. Popular. Con estas dos enmiendas y el apartado h) del artículo 20, la Ponencia elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional, de manera que el citado apartado queda redactado en los siguientes términos:

«h) La atención al drogodependiente y a sus familiares se realizará preferentemente a través del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Acción Social de Aragón, incrementando sus recursos en función de las necesidades de la población e incorporando, cuando sea necesario, las iniciativas sociales sin ánimo de lucro que cumplan los objetivos y criterios de actuación del Plan autonómico sobre drogas, con objeto de completar y diversificar los programas terapéuticos.»

— La enmienda núm. 88, del G.P. Socialista, que es aprobada por unanimidad.

— La enmienda núm. 90, del G.P. Popular. Con esta enmienda y el apartado f) del artículo 20, la Ponencia elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional, que consiste en añadir, al final de este apartado, lo siguiente: «[...] y adoptará, cuando sea necesario, medidas especiales destinadas a conseguir la igualdad de oportunidades.»

— La enmienda núm. 91, del G.P. Popular, que es retirada.

Finalmente, la Ponencia, acuerda, por unanimidad, introducir en el artículo 20 las siguientes correcciones técnicas:

1.ª En el epígrafe a), sustituir «garantizando criterios de equidad» por lo siguiente: «y con criterios de equidad».

2.ª En el epígrafe b) sustituir la frase «Quedará garantizada la atención a los drogodependientes», por la siguiente: «La atención a los drogodependientes quedará garantizada».

3.ª Redactar el epígrafe i) en los siguientes términos:

«En aquellos casos en los que la reinserción no pueda ser efectiva a través de los recursos normalizados de la sociedad podrán establecerse programas de reinserción individualizados.»

— La enmienda núm. 92, del G.P. Chunta Aragonesista, propone introducir un artículo 20 bis. Con esta enmienda, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, introducir un artículo 21 bis redactado en los siguientes términos:

«Artículo 21 bis.— Los centros de atención a las drogodependencias.

1. La regulación de los centros de atención a las drogodependencias se establecerá reglamentariamente.

2. Estos centros contarán, al menos, con:

a) Libro de registro, tanto en soporte informático como en papel, supervisado por el departamento competente en esta materia.

b) Personal técnico cualificado en las áreas sanitaria, social, psicológica y laboral, que será definido reglamentariamente atendiendo al tipo de centro de que se trate.

c) Programa terapéutico temporalizado.

d) Libro de reclamaciones a disposición de los drogodependientes y familiares de los mismos.

3. Los centros de carácter privado, además de lo establecido en la presente Ley, deberán contar con el régimen de precios de los diferentes servicios.»

— La enmienda núm. 93, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone introducir un artículo 20 ter, es retirada.

Al **artículo 21** se han presentado las siguientes enmiendas:

— Las enmiendas núms. 94, del G.P. Chunta Aragonesista, y 95, del G.P. Popular. Con estas dos enmiendas, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, sustituir, en el apartado 1 de este artículo, los términos «sanitaria y social» por «sociosanitarias».

— La enmienda núm. 96, del G.P. Popular, que es rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario proponente; el voto en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

— Las enmiendas núms. 97, 99, 101, 102, 103 y 105, del G.P. Chunta Aragonesista, que son retiradas.

— Las enmiendas núms. 98 y 100, del G.P. Socialista, que son retiradas.

— La enmienda núm. 104, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Con esta enmienda, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, introducir un artículo 21 ter, redactado en los siguientes términos:

«Artículo 21 ter.— La Comunidad Autónoma impulsará la creación de centros de venopunción o puntos limpios de inyección, y pondrá en marcha aquellas experiencias nuevas en materia asistencial que estén avaladas por la comunidad sanitaria.»

— La enmienda núm. 106, del G.P. Popular, que es rechazada con el voto a favor del Grupo Parlamentario proponente; el voto en contra de los GG.PP. Socialista, del Partido Aragonés y de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y la abstención del G.P. Chunta Aragonesista.

— La enmienda núm. 107, del G.P. Chunta Aragonesista. Con esta enmienda, la Ponencia elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional, que consiste en introducir, al final del apartado 3 del artículo 21, lo siguiente: «Esta

reglamentación tendrá en cuenta la especificidad de los diversos centros, servicios, recursos y asociaciones debidamente acreditados».

La Ponencia, a la vista del informe elaborado por el Letrado acuerda, por unanimidad, sustituir, en el artículo 21, «2.1.» por «A)» y «2.2.» por «B)».

Al **artículo 22** se han presentado las siguientes enmiendas:

— Las enmiendas núms. 108, del G.P. del Partido Aragonés; 109, del G.P. Chunta Aragonesista, y 115, del G.P. Popular. Con estas tres enmiendas y el apartado a) del artículo 22, la Ponencia elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional, de manera que el mencionado apartado queda redactado en los siguientes términos:

«a) Colaborará con los servicios sanitarios y sociales del sistema penitenciario para la puesta en marcha de programas de atención a internos drogodependientes, así como en programas de intervención en los centros penitenciarios orientados a la deshabituación y reinserción, y facilitará la atención a dichos internos desde las estructuras de la red de atención sociosanitaria a las drogodependencias.»

— La enmienda núm. 110, del G.P. Chunta Aragonesista, que es retirada.

— La enmienda núm. 111, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Con esta enmienda y el apartado b) del artículo 22, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, lo siguiente:

1.º Redactar el mencionado apartado b) en los siguientes términos:

«b) Dispondrá, a través de los recursos acreditados, alternativas para las demandas de cumplimiento de medidas de seguridad, suspensión de la ejecución de la pena o cumplimiento de la misma, formuladas por las Administraciones de Justicia o Penitenciaria, y creará los recursos necesarios para el establecimiento de medidas alternativas a la privación de libertad cuando el penado refiera adicción a sustancias estupefacientes.»

2.º Introducir un apartado b) bis en el citado artículo 22, con la siguiente redacción:

«b) bis. Facilitará el cumplimiento, en el lugar de origen, de las penas impuestas a las personas a las que se refiere el inciso final del apartado anterior.»

— Enmienda núm. 112, del G.P. Chunta Aragonesista. Con esta enmienda, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, introducir un apartado e) en el artículo 22, redactado en los siguientes términos:

«e) Promoverá convenios plurianuales y conciertos de colaboración con instituciones y entidades sociales sin ánimo de lucro implicadas en la prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias dentro del ámbito de las instituciones penitenciarias.»

— Enmienda núm. 113, del G.P. Popular. Con esta enmienda, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, introducir un apartado a) bis en el artículo 22, redactado en los siguientes términos:

«a) bis. Potenciará, en colaboración con el sistema penitenciario, programas de prevención para la salud en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma.»

— La enmienda núm. 114, del G.P. Popular, que es retirada.

La Ponencia, a la vista del informe elaborado por el Letrado, acuerda, por unanimidad, sustituir en el apartado d) del artículo 22 la referencia a la «Administración judicial» por «Administración de Justicia».

Al **artículo 23** se han presentado las siguientes enmiendas:

— Las enmiendas núm. 116, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), y 117 y 118, del G.P. Popular. Con estas tres enmiendas y el apartado 1 del citado artículo 23, la Ponencia elabora y aprueba, por unanimidad, un texto transaccional, de manera que dicho precepto queda redactado en los siguientes términos:

«1. El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, llevará a cabo las siguientes iniciativas:

a) En el marco de la legislación sobre prevención de riesgos laborales, pondrá los medios necesarios para que las drogodependencias o los problemas de salud derivados del consumo de drogas no sean causa de discriminación en el medio laboral.

b) Promoverá la realización de evaluación de riesgos en relación con el puesto de trabajo cuando se detecten problemas por consumo de drogas, de forma que permita el desarrollo de planes globales de intervención en la empresa.

c) Facilitará, desde el medio laboral, el acceso de los drogodependientes a los servicios especializados en su atención.

d) Fomentará acuerdos entre organizaciones empresariales y sindicales tendentes a la reserva del puesto de trabajo de las personas drogodependientes durante su proceso de rehabilitación, y al desistimiento del ejercicio de las potestades disciplinarias que reconoce la legislación laboral en casos de problemas derivados del abuso de drogas.

e) Impulsará programas de prevención dirigidos a trabajadores con problemas de consumo de drogas en el ámbito laboral, especialmente de alcohol y tabaco, tendentes a una mejora de la salud y calidad de vida.

Asimismo, promoverá acuerdos de colaboración con las organizaciones sindicales y empresariales para el desarrollo de estos programas, en el que participarán de forma prioritaria los comités de seguridad y salud.»

— La enmienda núm. 119, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es aprobada por unanimidad.

Finalmente, la Ponencia acuerda, por unanimidad, estructurar el Título II del Proyecto de Ley en tres capítulos, que comprenderán los siguientes artículos:

- Capítulo I: Objetivos generales y criterios de actuación. En este capítulo se integran los artículos 19 y 20.

- Capítulo II: Organización de la atención. En este capítulo se integran los artículos 21, 21 bis y 21 ter.

- Capítulo III: Ámbitos judicial, penitenciario y laboral. En este capítulo se integran los artículos 22 y 23.

Al **artículo 24** se han presentado las siguientes enmiendas:

- La enmienda núm. 120, del G.P. Popular, que es retirada.
- La enmienda núm. 121, del G.P. Chunta Aragonesista, que es retirada.
- La enmienda núm. 122, del G.P. Popular. Con esta enmienda y el apartado d) del artículo 24, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, sustituir, en el citado apartado, «La acreditación, registro e inspección», por lo siguiente: «La aprobación de la normativa sobre autorización, acreditación, registro e inspección».
- La enmienda núm. 123, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es aprobada por unanimidad.
- Las enmiendas núms. 124, 125 y 126, del G.P. Popular, que son retiradas.

La Ponencia, a la vista del informe elaborado por el Letrado, acuerda, por unanimidad, introducir las siguientes correcciones técnicas en el artículo 24:

1. Redactar el apartado g) en los siguientes términos:
«La adopción, en colaboración con otras Administraciones públicas, de todas aquellas medidas que sean precisas para el buen desarrollo de esta Ley.»
2. Sustituir, en el apartado h), el término «Asesorar» por «El asesoramiento».

Al **artículo 25** se han presentado las siguientes enmiendas:

- La enmienda núm. 127, del G.P. Popular, que es retirada.
- La enmienda núm. 128, del G.P. Popular. Con esta enmienda, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, introducir un apartado e) en el artículo 25, redactado en los siguientes términos:

«e) La colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.»

Al **artículo 26** se ha presentado la enmienda núm. 129, del G.P. Chunta Aragonesista. La Ponencia acuerda, por unanimidad, introducir el texto de esta enmienda como un apartado 2 del artículo 26, sustituyendo el inciso «El Plan autonómico sobre drogas» por «Este Plan». En consecuencia, el párrafo primero de este precepto pasa a ser apartado 1.

La Ponencia, a la vista del informe elaborado por el Letrado, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1. Dividir el apartado 1 de este artículo en dos apartados, que quedan redactados en los siguientes términos:
«1. El Plan autonómico sobre drogas es el instrumento básico para la planificación, ordenación y coordinación de los recursos, objetivos y actuaciones que, en materia de drogodependencias, se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. El Plan será vinculante para todas las Administraciones públicas e instituciones privadas que desarrollen actuaciones en materia de drogas en la Comunidad Autónoma de Aragón.»

2. El apartado 2 de este artículo, en los términos en los que ha quedado redactado tras la aprobación de la enmienda núm. 129, pasa a ser apartado 3.

Al **artículo 27** se han presentado las enmiendas que se relacionan a continuación:

- Las enmiendas núms. 130 y 131, del G.P. Chunta Aragonesista, que son retiradas.
- La enmienda núm. 132, del G.P. Popular, que es retirada.

La enmienda núm. 133, del G.P. Chunta Aragonesista, que propone introducir un **artículo 28 bis**, es retirada.

Al **artículo 31** se han presentado las enmiendas núms. 134, del G.P. Chunta Aragonesista; 135, del G.P. del Partido Aragonés; 136, del G.P. Popular, y 137, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto). Con estas enmiendas, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, redactar el artículo 31 en los siguientes términos:

«Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentarán la participación del voluntariado social y apoyarán las iniciativas sociales que tengan por objetivo el desarrollo de actividades y programas en materia de drogodependencias.

Para ello, podrán suscribir convenios plurianuales y conciertos con instituciones privadas o entidades de iniciativa social, legalmente constituidas y debidamente acreditadas y registradas, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de servicios y establecimientos sociales y sociosanitarios, siempre que cumplan los criterios de actuación y de calidad, y los objetivos del Plan autonómico sobre drogas.»

Al **artículo 32** se han presentado las siguientes enmiendas:

- La enmienda núm. 138, del G.P. Popular, que es retirada.
- La enmienda núm. 139, de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), que es retirada.

La Ponencia, a la vista del informe elaborado por el Letrado, acuerda, por unanimidad, redactar el artículo 32 en los siguientes términos:

«Artículo 32.— Financiación.

1. El Gobierno de Aragón incluirá cada año en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón la dotación suficiente para el desarrollo de las acciones previstas en esta Ley.

2. Asimismo, aquellas corporaciones locales que desarrollen actividades en materia de drogodependencias incluirán en sus respectivos presupuestos la dotación que garantice la realización de dichas actividades.

3. Los ingresos que se produzcan por la imposición de sanciones tipificadas en esta Ley generarán créditos por la misma cuantía en las correspondientes dotaciones presupuestarias a las que se refieren los apartados anteriores de este artículo.»

En relación con el **artículo 34**, al que no se han presentado enmiendas, la Ponencia, a la vista del informe elaborado por el Letrado, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1. Sustituir, en el apartado 3 de este precepto, el inciso «están sujetos a la obligación de permitir», por el siguiente: «están obligados a permitir».

2. Sustituir, en el mismo apartado 3, «[...]», «facilitar información, documentos, [...]», por «[...]» y a facilitarles la información y los documentos, [...]».

3. Sustituir, en el apartado 4, las palabras «párrafo segundo», por «apartado 2».

4. Sustituir, en el mismo apartado 4, el inciso «están sujetas a la obligación de someterse», por el siguiente: «están obligadas a someterse».

En relación con el **artículo 38**, al que no se han presentado enmiendas, la Ponencia, a la vista del informe elaborado por el Letrado, acuerda, por unanimidad, introducir las siguientes correcciones técnicas en este precepto:

1. Sustituir en el apartado 1 el inciso «[...] y se interrumpirá desde el momento en que el procedimiento se dirija contra el presunto infractor», por el siguiente: «[...] y se interrumpirá con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador».

2. Suprimir en el apartado 2 el término «impuestas».

3. Sustituir, en el mismo apartado 2, los términos «hubiera adquirido» por «adquiera».

En relación con el **artículo 39**, al que no se han presentado enmiendas, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y como corrección técnica, sustituir, en el epígrafe b) del apartado 2 de este precepto, «artículos 12 y 13» por «artículo 13».

La Ponencia, a la vista del informe elaborado por el Letrado, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

1. Redactar el epígrafe a) del apartado 1 del artículo 39, en los siguientes términos:

«a) El incumplimiento de la prohibición de consumo de tabaco contenida en el artículo 14.»

2. Sustituir, en el epígrafe b) del apartado 2 del citado precepto, los términos «el contravenir» por «la contravención».

3. Añadir, en el mismo epígrafe b) del apartado 2, después de «apartados 1, 2», lo siguiente: «, 3».

A la **exposición de motivos** se han presentado las siguientes enmiendas:

— La enmienda núm. 140, del G.P. Chunta Aragonesista. Con esta enmienda, la Ponencia acuerda, por unanimidad, y con carácter transaccional, sustituir, en el párrafo séptimo de la Exposición de motivos, el término «influye» por «puede influir».

— La enmienda núm. 141, del G.P. Chunta Aragonesista, que es aprobada por unanimidad.

— La enmienda núm. 142, del G.P. Chunta Aragonesista, que es retirada.

La Ponencia, a la vista del informe elaborado por el Letrado, acuerda, por unanimidad, introducir las siguientes correcciones técnicas en la Exposición de motivos:

1. En el párrafo 17 sustituir la frase: «[...] puso en marcha desde 1987 una serie de mecanismos jurídicos que vienen a establecer el funcionamiento interno de la Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Toxicómanos El Frago por Orden de 22 de junio de 1987 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, modificada por Orden de 12 de noviembre de 1988», por la siguiente: «[...] puso en marcha, mediante la Orden de 22 de junio de 1987, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, modificada por la Orden de 12 de noviembre de 1988, una serie de mecanismos jurídicos que vienen a establecer el funcionamiento interno

de la Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Toxicómanos El Frago.»

2. En el párrafo 18, in fine, sustituir el inciso: «[...] el Plan Nacional sobre Drogas creado en 1985», por el siguiente: «[...] el Plan Nacional sobre Drogas aprobado en 1985.»

Zaragoza, 2 de marzo de 2001.

Las Diputadas
SUSANA COBOS BARRIO
ROSA M.ª PONS SERENA
MONTSERRAT COSTA VILLAMAYOR
YOLANDA ECHEVERRÍA GOROSPE
El Diputado
JESÚS LACASA VIDAL

ANEXO

Ley de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una sociedad que gira en torno a la capacidad de producción y a la cultura del bienestar, se corre el peligro de asociar el consumo de diversos tipos de sustancias que aparecen al alcance de todos con la consecución de objetivos vitales.

En el fomento de la salud, uno de los principales objetivos con los que se encuentra hoy en día la sociedad es abordar el uso indebido de drogas como un estilo de vida con gran riesgo para la salud individual y colectiva, en el que convergen factores socioculturales. El uso de drogas constituye un fenómeno que requiere intervenciones coordinadas de muchos sectores, tanto si se desarrolla en el campo de la prevención como en el de la asistencia y la reinserción.

Las directrices que en materia de drogas plantean como prioritarias la Unión Europea y el Plan Nacional de Drogas están orientadas a desarrollar acciones para reducir la demanda y el suministro, así como a prevenir el consumo. Se trata, por tanto, de facilitar las condiciones para que las poblaciones más vulnerables puedan elegir estilos de vida sanos.

El interés, sucesivamente orientado a la heroína, la cocaína o las drogas de síntesis ha determinado diferentes estrategias de intervención que han demostrado que no sólo han de centrarse en la atención y rehabilitación, sino fundamentalmente en modelos de prevención dirigidos tanto a los determinantes que influyen en el establecimiento de estilos de vida como a la reducción del daño. Además, las actuaciones que se desarrollan en torno a este fenómeno han de adaptarse al contexto y circunstancias de cada escenario.

Junto a los patrones de consumo de dichas sustancias existen otros culturalmente arraigados y socialmente aceptados que son un riesgo grave para la salud. El tabaquismo es uno de los más importantes problemas de salud pública, siendo la causa prevenible más importante de mortalidad, que provoca además una notable pérdida de calidad de vida. Por otro lado, el consumo de alcohol constituye un grave problema, en especial cuando se trata de personas jóvenes que están adoptando sus hábitos de salud. Tampoco se puede olvidar la automedicación, cada vez más frecuente en nuestro medio.

En el abordaje de esta problemática hay que tener en cuenta, también, la aparición de nuevos patrones de uso y abuso, y en particular el consumo de sustancias dentro de un contexto de ocio y diversión permanente, que implica dosis intensas aunque espaciadas en el tiempo.

La actual estructura del mercado de trabajo caracterizada por la inestabilidad y la precariedad, da lugar a una vulnerabilidad ligada a situaciones de conflicto o crisis que **puede influir** en esta tendencia al consumo de algunas drogas. La exclusión social y los problemas de las drogas están estrechamente vinculados y ello implica que, junto a respuestas específicas, son también necesarias otras de tipo estructural, desarrollando desde los poderes públicos acciones que modifiquen las circunstancias sociales, económicas y culturales que, para determinados colectivos, están asociadas a drogodependencias.

Por todo ello, el problema de las drogodependencias debe considerarse una responsabilidad social y no solamente individual. Cualquier iniciativa se englobará dentro de una política integral y planificada dirigida al logro de un desarrollo humano y social más equitativo en el marco de la promoción de la salud, en el que el Gobierno de Aragón adoptará las medidas para aminorar, atajar o eliminar los factores sociales, económicos y culturales que puedan desencadenar una conducta drogodependiente.

En esta Ley adquieren especial relevancia las disposiciones relativas al control de la oferta de bebidas alcohólicas y tabaco, ya que la limitación al consumo constituye una de las estrategias prioritarias en nuestro medio.

Asimismo, es fundamental restringir la promoción de la venta de sustancias y centrar las prohibiciones en los ámbitos donde se pueda obtener más beneficio.

Esta Ley quiere hacer énfasis en el enfoque educativo, insistiendo en la integración adecuada de la educación para la salud en todos los ámbitos educativos de la comunidad, de tal forma que la promoción de estilos de vida sanos y autónomos sea un objetivo a trabajar desde las diferentes disciplinas y entornos profesionales. Se trata, por tanto, de capacitar a los individuos para la toma de decisiones en salud y responder de forma positiva, **siendo respetuosos de las libertades personales**, a la interpelación que el fenómeno de las drogas representa. La intervención en promoción de salud es una tarea que implica a toda la comunidad y que, al igual que las actividades en prevención, ha de ser fruto del consenso y compromiso de todos los sectores sociales con intervenciones específicas en escenarios como la escuela, familia, empresas, asociaciones, etc.

Es importante poner en práctica, de un modo generalizado, actividades educativas y reforzar la incorporación adecuada de la educación para la salud al sistema escolar y el papel de los medios de comunicación como elementos de información y opinión.

Las actuaciones que deben realizarse con aquellas personas en que las medidas preventivas no tuvieron el efecto para las que fueron diseñadas deben partir de la voluntariedad y la libertad, asegurando la equidad en el acceso a los programas de tratamiento con independencia de la situación socioeconómica en que se encuentren.

La oferta asistencial debe basarse en programas de atención que puedan ser útiles, procurando la integración progresiva en la atención primaria de salud y una mayor coordinación

entre los diferentes recursos y políticas sectoriales. Los programas de reducción de daños constituyen, por tanto, una actuación fundamental en aquellas personas en las que otras intervenciones han fracasado o sus condiciones sanitarias y sociales así lo indiquen, dado el importante incremento experimentado en los últimos años y el abanico de posibilidades que este tipo de programas ofrece.

La reinserción social, cuyo objetivo es evitar las situaciones de exclusión, debe enmarcarse en el contexto comunitario, dejándose la posibilidad de que se establezcan programas específicos para igualar situaciones ya de por sí desfavorecidas.

El Gobierno de Aragón tendrá entre sus prioridades presupuestarias las actividades encaminadas a la prevención del consumo de drogas y de los problemas que de él puedan derivarse.

El Gobierno de Aragón, consciente de las necesidades que se estaban planteando en nuestra Comunidad Autónoma, puso en marcha, **mediante la Orden de 22 de junio de 1987, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, modificada por la Orden de 12 de noviembre de 1988, una serie de mecanismos jurídicos que vienen a establecer el funcionamiento interno de la Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Toxicómanos El Frago**. A esta reglamentación le han seguido una serie de normas que han venido a regular diferentes aspectos, como la autorización para la apertura o la acreditación de centros residenciales de tratamiento (Orden de 3 de agosto de 1990, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, derogada por el Decreto 111/92, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, donde se establecen las condiciones mínimas que deben reunir los servicios y establecimientos sociales especializados). La acreditación, evaluación y control de centros y servicios de tratamiento con opiáceos a personas dependientes de los mismos ha supuesto también la creación de una Comisión por Orden de 3 de agosto de 1990. El fenómeno de las discotecas juveniles como espacios de ocio para la juventud ha tenido su regulación a través de la Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 7 de abril de 1995.

El Gobierno de Aragón ha dado respuesta en los últimos años a los problemas relacionados con el consumo de drogas impulsando recursos de prevención, tratamiento y reinserción. Se han establecido convenios anuales de colaboración con entidades locales, extendiendo la respuesta asistencial a toda la Comunidad Autónoma en el ámbito público mediante el mantenimiento de centros municipales de drogodependencias de ámbito comarcal. Paralelamente se han apoyado las acciones de la iniciativa social, estableciendo convenios con Organizaciones No Gubernamentales. Todo ello se ha impulsado desde la coordinación con el Plan Nacional sobre Drogas **aprobado en 1985**.

El grado de desarrollo de estas actividades y la necesidad de contemplar este fenómeno de una manera más integral y coordinada exige una regulación normativa que asegure una mayor homogeneidad y coherencia en el tratamiento de este fenómeno tanto en lo asistencial como en las actuaciones dirigidas a la prevención y reducción de los riesgos asociados al mismo.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce la protección a la salud y establece que es a los poderes públicos a

quienes compete organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, fomentando la educación sanitaria.

El Estatuto de Autonomía de Aragón (texto reformado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre) establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma las siguientes materias: artículo 35.1.20.ª: «Publicidad, sin perjuicio de las normas generales dictadas por el Estado para sectores y medios específicos, de acuerdo con los números uno, seis y ocho del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución»; artículo 35.1.26.ª: «Asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario; juventud y promoción de las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político y social, económico y cultural»; artículo 35.1.28.ª: «Protección y tutela de menores»; artículo 35.1.40.ª: «Sanidad e higiene»; y el artículo 35.2, donde se establece que en el ejercicio de estas competencias corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la potestad legislativa, la reglamentaria y la función ejecutiva.

La Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, en su artículo 1, establece el derecho de todos los ciudadanos al acceso a los diferentes sistemas públicos de protección social, y uno de los objetivos básicos que establece la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, en su artículo 4.2, es la atención integral de la salud individual y comunitaria de la población aragonesa mediante la prestación de los servicios sanitarios en condiciones de igualdad para toda la población, concretando más en su artículo 11.2, a), donde fija los objetivos mínimos del Plan de Salud de la Comunidad Autónoma: promoción, protección y prevención de la salud, asistencia sanitaria y medidas de reinserción.

La Ley 10/1989, de 14 de diciembre, de Protección de Menores, establece como medidas de prevención y de apoyo, en su artículo 10, la elaboración de programas de prevención tendentes a evitar el deterioro del entorno familiar, garantizando los derechos del menor y disminuyendo los factores de riesgo de marginación, drogadicción o cualquiera otros.

En el contexto de estas disposiciones legislativas se inscribe la presente Ley que tiene como objetivo prioritario establecer los criterios que permitan una adecuada coordinación de las entidades o instituciones que actúan en el campo de las drogodependencias y regular el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de las mismas y a la formación e investigación en dicho campo.

Esta Ley se estructura en un título preliminar y otros cuatro títulos más, con un total de 41 artículos.

El Título Preliminar, que contiene las Disposiciones Generales, además de establecer el objeto de la Ley, incluye varias definiciones conceptuales que permiten una homogénea interpretación del texto y contiene los principios rectores que inspiran la redacción del mismo.

Considerando que la prevención de las drogodependencias es un elemento relevante, la Ley la regula en el Título I, donde se establecen los objetivos generales y una serie de medidas destinadas a reducir tanto la demanda como la oferta de todo tipo de drogas. Destaca en dicho Título, el Capítulo III, dedicado a la reducción de la oferta. Este capítulo incluye cuatro secciones, encaminadas a limitar la publicidad y la promoción, así como la venta y el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, con especial referencia y protección a

los menores de 18 años, y a establecer controles en relación con los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas.

El Título II recoge los objetivos generales y criterios de actuación de la asistencia y reinserción social, garantizando la atención a las personas afectadas por el consumo de drogas en condiciones de equidad con otras enfermedades. Contiene igualmente este Título la regulación de la organización de la atención y de las actuaciones en los ámbitos judicial, penitenciario y laboral, que se desarrollan en colaboración y coordinación con las Administraciones Públicas que tienen competencias en la materia.

El Título III, sobre organización y participación social, incluye los mecanismos de los que tanto el Gobierno de Aragón como las Corporaciones Locales disponen para hacer más eficaz y efectiva la aplicación de esta Ley, siempre bajo el principio de coordinación institucional. En su Capítulo II se establece el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan autonómico sobre drogas. Entendiendo el fenómeno de las drogodependencias como complejo y donde la coordinación es imprescindible, este Título recoge la participación social a través tanto de mecanismos especializados como de su propia iniciativa, siempre en aras a conseguir aunar esfuerzos y recursos que permitan adoptar medidas necesarias para alcanzar los objetivos de esta Ley.

El Título IV aporta los instrumentos, financiación, función inspectora y régimen sancionador, que van a garantizar el estricto cumplimiento de lo establecido en el texto, siempre en coordinación y sobre todo en colaboración entre Administraciones Públicas. Por un lado, recoge el compromiso de las Administraciones de dedicar los recursos económicos suficientes para garantizar el mandato de la presente Ley. Asimismo define las funciones de inspección y control necesarias para el eficaz cumplimiento de esta Ley. Por último, se regula el régimen sancionador de las infracciones, respetando los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.— *Objeto de la Ley.*

El objeto de la presente Ley es establecer los criterios que permitan una adecuada coordinación de las entidades e instituciones que actúan en el campo de las drogodependencias y regular el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de las mismas, a la asistencia y reinserción social de los drogodependientes y a la formación e investigación en dicho campo.

Artículo 2.— *Definiciones.*

1. Se consideran drogas, a los efectos de esta Ley, aquellas sustancias que, administradas al organismo, son capaces de alterar de alguna manera el sistema nervioso central de un individuo y pueden generar dependencia, sea física, psíquica o ambas.

Especialmente tienen esta consideración:

a) Los estupefacientes y psicotrópicos, entendiendo por tales las sustancias o preparados sometidos a fiscalización o control en virtud de las normas nacionales y convenios internacionales suscritos por el Estado Español.

b) Las bebidas alcohólicas **con una graduación superior al 1 por 100 de su volumen.**

c) El tabaco.

d) Los productos de uso industrial o doméstico capaces de producir los efectos anteriormente descritos.

2. En el marco de la presente Ley, se entiende por:

a) **Drogodependencia:** estado psíquico, y en ocasiones también físico, debido a la interacción entre un organismo vivo y una sustancia química, que se caracteriza por modificaciones del comportamiento y otras reacciones entre las que siempre se encuentra una pulsión a consumir la sustancia de forma continua o periódica con objeto de volver a experimentar sus efectos psíquicos y, en ocasiones, evitar el malestar de su abstinencia. *[Frase suprimida por la Ponencia.]*

a) bis **[nuevo].** **Abuso o uso indebido de drogas:** consiste en un patrón desadaptativo de consumo de sustancias manifestado por consecuencias adversas significativas y recurrentes relacionadas con ese consumo. Puede implicar intoxicaciones o provocar situaciones que impliquen para la persona riesgo físico, psíquico o social.

Las intervenciones en drogodependencias contempladas en la presente Ley deben entenderse referidas también a intervenciones sobre abuso o uso indebido de drogas.

b) **Prevención:** entramado dinámico de estrategias dirigidas a modificar actos personales, sociales y culturales que pudieran ser favorecedores de consumos inadecuados de drogas.

Estas estrategias tendrán como objeto reducir la demanda y consumo de drogas; reducir o limitar la oferta de drogas en la sociedad y reducir las consecuencias que de su consumo puedan derivarse.

c) **Desintoxicación:** conjunto de medidas terapéuticas encaminadas a la interrupción del consumo continuado de una sustancia de abuso.

d) **Deshabitación:** proceso de rehabilitación encaminado a la eliminación de una conducta drogodependiente, actuando fundamentalmente sobre los factores que originaron esta drogodependencia.

e) **Reinserción social:** proceso orientado a la integración plena de la persona en la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

Artículo 3.— Principios rectores.

Las actuaciones que en materia de drogodependencias se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón responderán a los siguientes principios rectores:

a) La consideración de las drogodependencias y del **abuso o uso indebido de drogas** como problemas de salud con repercusiones en la esfera biológica, psicológica y social, **así como en el entorno familiar o de convivencia** de las personas.

b) La promoción de hábitos saludables que favorezcan una cultura de la salud y la solidaridad y apoyo a las personas con problemas de drogodependencias.

c) La prioridad de las intervenciones cuyo objetivo sea la prevención del consumo de drogas o de los problemas que de él puedan derivarse.

d) La integración de las actuaciones en materia de drogodependencias en los sistemas educativo, sanitario y de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) La responsabilidad de las Administraciones públicas en el desarrollo, la coordinación de las intervenciones y la participación activa de la comunidad en el diseño de las actuaciones.

f) [nuevo] La modificación de las actitudes y comportamientos de la sociedad respecto a las drogodependencias, generando una conciencia solidaria frente a este problema.

TÍTULO I

PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

CAPÍTULO I

OBJETIVOS GENERALES

Artículo 4.— Objetivos generales.

Corresponde a las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, la promoción, desarrollo, fomento, coordinación, control y evaluación de los programas y actuaciones tendentes a:

a) Informar a la población sobre las sustancias que pueden generar dependencia, sus efectos y los riesgos y consecuencias derivados del uso y abuso de las mismas, así como facilitar la comprensión del fenómeno de las drogas.

b) Educar para la salud, potenciando hábitos saludables frente a las actitudes favorecedoras del consumo de drogas, y formar a los profesionales en este campo.

c) Reducir el interés social y la demanda de drogas, trabajando sobre el desarrollo de las competencias y capacidades personales.

d) Intervenir sobre las condiciones socioculturales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia.

e) Adoptar medidas que minimicen los riesgos para la salud que se derivan del consumo de drogas.

f) **Regular** y limitar la presencia, promoción y venta de drogas en el medio social.

g) Facilitar, en su caso, la integración de los drogodependientes mediante políticas activas de reinserción social, **haciendo especial hincapié en la formación continuada.**

h) Fomentar la coordinación entre los recursos comunitarios y las redes sociales, apoyando **su organización y desarrollo.**

i) **[nuevo] Educar en el consumo responsable de sustancias que, si bien quedan englobadas en la definición de drogas, no son perjudiciales en su consumo moderado.**

CAPÍTULO II

PREVENCIÓN A TRAVÉS DE MEDIDAS

PARA LA REDUCCIÓN DE LA DEMANDA DE DROGAS

Artículo 5.— Información.

El Gobierno de Aragón, a través del órgano competente por razón de la materia, realizará las siguientes actuaciones de carácter informativo para la prevención de las drogodependencias:

a) **Promoverá el desarrollo de campañas informativas sobre los efectos del consumo de drogas, con el objetivo de modificar actitudes y hábitos relacionados con el mismo, y facilitará el acceso de la población a la información sobre los recursos de intervención existentes.**

b) **Mantendrá los sistemas apropiados de información y de vigilancia epidemiológica para la detección de tendencias, hábitos, circunstancias en las que se producen y consecuencias del consumo de drogas, a fin de facilitar una adecuada planificación de la prevención de drogodependencias.**

c) Facilitará información actualizada a los usuarios y profesionales de las áreas sanitaria, de servicios sociales, educativa y laboral, así como de los sectores comerciales, sobre las sustancias capaces de producir dependencia.

d) Promoverá, en el ámbito laboral, actividades formativas e informativas acerca de los efectos del consumo de drogas, con destino a trabajadores, representantes sindicales y empresarios.

Artículo 5 bis [nuevo].— Investigación.

El Gobierno de Aragón promoverá la realización de los estudios y proyectos de investigación que considere necesarios sobre el fenómeno de las drogodependencias.

Artículo 6.— Educación para la salud.

El Gobierno de Aragón realizará las siguientes actuaciones en materia de educación para la salud:

1. Promoverá la incorporación de programas de educación para la salud en los ámbitos educativo y comunitario, y fomentará la participación de los agentes educativos y comunitarios en la elaboración de los programas de prevención de drogodependencias.

2. Impulsará, en colaboración con los organismos competentes y aquellas entidades sociales con experiencia en materias de salud y educación, la incorporación de la educación para la salud en el diseño curricular de los centros escolares. Así mismo, adoptará las medidas necesarias para apoyar la incorporación de la educación para la salud en los programas de estudio universitarios, y concretamente de todos los contenidos necesarios para una formación adecuada sobre los distintos aspectos de las drogodependencias y para la formación de especialistas.

3. Colaborará con las entidades locales para la elaboración de planes municipales de prevención de las drogodependencias desde la perspectiva de la promoción de la salud, que cuenten con la participación de los agentes comunitarios de las mismas.

4. Impulsará las iniciativas de otras entidades o colectivos sociales en materia de educación para la salud.

5. Determinará los programas a realizar para la formación interdisciplinar de aquellos colectivos relacionados con la prevención, asistencia e incorporación social en materia de drogodependencias. Para ello contará con las entidades de iniciativa social con experiencia en este campo, reconocidas por el Gobierno de Aragón.

Artículo 7.— Intervención sobre las condiciones sociales.

1. Se considerarán de interés preferente y deberán ser potenciadas dentro de los programas existentes, las actuaciones de los servicios sociales destinadas a intervenir sobre las condiciones y circunstancias sociales, económicas y culturales asociadas a la aparición de problemas de drogodependencias, especialmente aquellas destinadas a mejorar las condiciones de vida y superar los factores personales y familiares de marginación que inciden en el consumo de algunas drogas.

2. Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán impulsar actuaciones orientadas a favorecer la vida asociativa de los colectivos sociales de riesgo y prestar especial atención a menores y jóvenes, como sujetos activos

con capacidad para modificar su propio medio personal y social, mediante la promoción del asociacionismo juvenil y su participación en programas de ocupación, de ocio, deportivos y culturales.

Asimismo, deberán promover entre los jóvenes alternativas de formación profesional, primer empleo y autoempleo, e involucrar al entorno familiar o de convivencia con el fin de garantizar una adecuada integración.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN A TRAVÉS DE MEDIDAS
PARA LA REDUCCIÓN DE LA OFERTA

Sección 1.^a

LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN
DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO

Artículo 8.— Condiciones de la publicidad.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación estatal sobre publicidad en el ámbito de su competencia, la publicidad y promoción, tanto directa como indirecta de bebidas alcohólicas y tabaco deberá respetar en todo caso las siguientes limitaciones:

a) No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco dirigida específicamente a menores de 18 años. No podrán utilizarse argumentos dirigidos a menores de edad, quienes no podrán protagonizar ni figurar en anuncios publicitarios de bebidas alcohólicas o de tabaco.

b) Quedan prohibidos los anuncios publicitarios de bebidas alcohólicas y tabaco en publicaciones juveniles que se editen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como desde los centros emisores de la Comunidad Autónoma, tanto de televisión como de radio, en programas de contenido específicamente pedagógico o que vayan dirigidos exclusiva o preferentemente a menores de 18 años, *[palabras suprimidas por la Ponencia]*.

c) No podrá realizarse patrocinio, financiación o publicidad de actividades deportivas, culturales o de cualquier otro tipo dirigidas fundamentalmente a menores de 18 años por parte de personas físicas o jurídicas cuya actividad principal o conocida sea la fabricación o la venta de bebidas alcohólicas o tabaco, si ello lleva aparejada la aparición de dicho patrocinio o la difusión de marcas, símbolos o imágenes relacionadas con las bebidas alcohólicas o tabaco.

d) No está permitido que los mensajes publicitarios de bebidas alcohólicas o tabaco se asocien a una mejora del rendimiento físico o psíquico, a la conducción de vehículos, manejo de armas, al éxito social o sexual y a efectos terapéuticos. Asimismo queda prohibido ofrecer una imagen negativa de la abstinencia o de la sobriedad.

2. Las prohibiciones contenidas en este capítulo se extienden a todo tipo de publicidad, directa o indirecta, incluyendo la publicidad de objetos o productos que por su denominación, grafismo, modo de presentación o cualquier otra causa, pueda suponer una publicidad encubierta de bebidas alcohólicas o tabaco.

Artículo 9.— Prohibiciones.

Se prohíbe expresamente la publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas y tabaco en:

a) Centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y de atención social.

b) Centros docentes, incluidos los de enseñanza deportiva.

c) Salas de cine, teatro o espectáculos e instalaciones deportivas, **cuando su programación vaya dirigida a menores de 18 años.**

d) Medios de transporte público.

e) En los lugares donde esté prohibida su venta y consumo.

Artículo 10.— *Promoción.*

1. La actividades de promoción de bebidas alcohólicas y tabaco en ferias, certámenes, exposiciones, muestras o actividades similares, cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas, se realizarán, siempre que sea posible, en espacios diferenciados y separados. En ellas no estará permitido ni el ofrecimiento ni la degustación gratuita a menores de 18 años.

2. En las visitas a centros de producción, elaboración y distribución de bebidas alcohólicas o de tabaco no podrán ofrecerse los productos a los menores de edad.

Sección 2.^a

LIMITACIONES A LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 11.— *Prohibiciones.*

1. Se prohíbe la venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

2. Se prohíbe estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas mientras se está de servicio o en disposición de prestarlo, a los conductores de vehículos de servicio público, personal sanitario, *[palabras suprimidas por la Ponencia]* y, en general, a todos los profesionales cuya actividad, de realizarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, pudiera causar un daño contra la vida o integridad física de las personas.

3. La venta o el suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas sólo podrá realizarse en establecimientos cerrados, **y siempre a la vista de una persona responsable del establecimiento, que responderá del cumplimiento de la citada prohibición. En la superficie frontal de estas máquinas, en lugar visible, se hará constar la prohibición que tienen los menores de 18 años de consumir bebidas alcohólicas.**

4. En todos los establecimientos, instalaciones o lugares donde se suministren, vendan o dispensen bebidas alcohólicas deberán colocarse de forma visible al público y en las inmediaciones de estos productos carteles que adviertan de la prohibición establecida.

4 bis. Las características de la señalización a la que se refieren los dos apartados anteriores se determinarán reglamentariamente.

5. No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en los siguientes lugares:

a) Los centros y dependencias de la Administración pública, salvo en los lugares expresamente habilitados al efecto y siempre que se trate de bebidas alcohólicas de menos de 18 grados.

b) Los centros sanitarios y sociosanitarios.

c) Los centros docentes no universitarios.

d) Los centros de atención o esparcimiento de menores.

e) *[nuevo]* Las áreas de servicio y descanso en autovías y autopistas, así como las gasolineras, salvo que se trate de bebidas de menos de 18 grados.

6. Las corporaciones locales establecerán en sus correspondientes ordenanzas municipales los criterios que regulen la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de venta y suministro de bebidas alcohólicas, así como su venta y consumo en la vía pública. **Dichas corporaciones serán responsables de su cumplimiento dentro de su ámbito territorial.**

Artículo 12. *[Suprimido por la Ponencia.]*

Sección 3.^a

LIMITACIONES A LA VENTA Y CONSUMO DE TABACO

Artículo 13.— *Limitaciones a la venta.*

1. Se prohíbe la venta y suministro de tabaco, de sus productos, labores o imitaciones que introduzcan el hábito de fumar a personas menores de 18 años en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En todos los establecimientos donde se venda o suministre tabaco o sus labores, deberá colocarse de forma visible al público y en las inmediaciones de estos productos, carteles que adviertan de la prohibición establecida.

3. Se prohíbe la venta y el suministro de tabaco a través de máquinas automáticas, a no ser que se encuentren en establecimientos cerrados, **y siempre a la vista de una persona responsable del establecimiento, que responderá del cumplimiento de la citada prohibición. En la superficie frontal de estas máquinas, en lugar visible, se hará constar la prohibición que tienen los menores de 18 años de adquirir tabaco.**

3 bis *[nuevo]*. Las características de la señalización a la que se refieren los dos apartados anteriores se determinarán reglamentariamente.

4. Se prohíbe la venta y suministro de tabaco en los siguientes lugares:

a) Los centros y dependencias de la Administración Pública.

b) Los centros sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales, y sus dependencias.

c) Los centros docentes.

d) Los centros e instalaciones deportivas.

e) Los centros de atención o esparcimiento de menores.

f) En la vía pública.

Artículo 14.— *Limitaciones al consumo.*

1. Está prohibido fumar en:

a) Los centros, servicios o establecimientos sanitarios y sociosanitarios, salvo en aquellas zonas que expresamente se habiliten al efecto, **que en todo caso serán independientes para los usuarios de los servicios y visitantes, y para el personal del centro, servicio o establecimiento.**

b) Los centros de servicios sociales, salvo en aquellas zonas que expresamente se habiliten al efecto.

c) Los centros de atención social destinados a menores de 18 años.

d) Los espacios cerrados para uso infantil y juvenil de esparcimiento y ocio.

e) Los centros docentes no universitarios.

f) **Los centros universitarios o de enseñanza dirigida a mayores de edad, salvo en las zonas expresamente habilitadas al efecto.**

g) **Los centros e instalaciones deportivas cerrados.**

h) **Las salas de uso público general destinadas a lectura, biblioteca, conferencias, exposiciones, museos o similares.**

i) **Las salas de teatro, cine y otros espectáculos públicos en locales cerrados.**

j) **Las oficinas y dependencias laborales de la Administración Pública, y todas las destinadas a la atención directa al público, salvo en aquellas zonas expresamente habilitadas al efecto.**

k) **Cualquier área laboral donde trabajen mujeres embarazadas.**

l) **Los centros comerciales cerrados y entidades financieras, salvo en las zonas especialmente reservadas y señalizadas al efecto por la dirección de los mismos, que en ningún caso podrán ser zonas destinadas a la venta.**

m) **Los lugares donde exista mayor riesgo para la salud del trabajador por combinar la nocividad del tabaco con el perjuicio ocasionado por el contaminante industrial.**

n) **Las salas de espera a accesos de embarque en estaciones de autobuses, trenes o aeropuertos, salvo en aquellas zonas que expresamente se habiliten al efecto.**

o) **Cualquier medio de transporte colectivo, urbano e interurbano, en trayectos que recorran exclusivamente el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón [inciso suprimido por la Ponencia].**

p) **Los vehículos de transporte escolar y todos los destinados total o parcialmente al transporte de menores de 18 años o de enfermos.**

q) **Los locales donde se elaboren, transformen, manipulen, preparen o vendan alimentos, excepto aquellos que estén destinados principalmente al consumo de los mismos, donde se diferenciarán los espacios destinados a fumadores y no fumadores. En todo caso, se mantendrá la prohibición de fumar a los manipuladores de alimentos.**

r) **Los ascensores y otros recintos pequeños de escasa ventilación, destinados al uso de varias personas, tanto en instalaciones públicas como privadas.**

s) **Los lugares similares a los mencionados en este apartado, que se determinen legalmente.**

2. Se consideran zonas habilitadas para fumadores aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

a) **Estar nítidamente separadas y contar con sistemas de ventilación adecuados.**

b) **No [palabra suprimida por la Ponencia] estar ubicadas en zonas de paso obligado para no fumadores o salas de espera.**

c) **Encontrarse su ubicación claramente señalizada.**

3. En el caso de que no pudieran cumplirse los anteriores requisitos, se entenderá que todo el local deberá ser libre de humos.

Artículo 15.— Señalización.

En todos los lugares, locales o zonas aludidas en el artículo anterior estará visible y convenientemente señalizada la prohibición de fumar.

Artículo 16.— Preferencia del derecho de los no fumadores.

El derecho a la salud de los no fumadores prevalecerá sobre el derecho a fumar en aquellas circunstancias en las que aquél pueda verse afectado por el consumo de tabaco.

Sección 4.^a

CONTROL DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Artículo 17.— Estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

1. La Administración sanitaria, en el marco de la legislación vigente, prestará especial atención al control e inspección de sustancias y productos estupefacientes, psicotrópicos, **precursores** y de síntesis, desde su producción hasta la distribución y dispensación.

2. La creación y funcionamiento de los centros de distribución y dispensación se someterán a autorización administrativa previa, correspondiendo su inspección y control a la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma.

3. El Gobierno de Aragón, a través del órgano competente por razón de la materia, proporcionará información actualizada a las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales, sanitarios y sociosanitarios sobre la utilización, **en la Comunidad Autónoma de Aragón, de las sustancias y los productos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo y de aquellos otros capaces de producir dependencia.**

Artículo 18.— Otras sustancias.

1. El Gobierno de Aragón, en el marco de sus competencias, regulará las condiciones y presentación a la venta de sustancias y productos comerciales que puedan producir efectos nocivos para la salud y crear dependencia.

2. No se permitirá el suministro y venta a menores de 18 años de sustancias o productos industriales de venta autorizada, que tengan algún elemento psicoactivo que pueda producir efectos nocivos para la salud o crear dependencia.

3. El Gobierno de Aragón determinará reglamentariamente la relación de sustancias a que se refiere el apartado anterior.

TÍTULO II

ASISTENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

OBJETIVOS GENERALES Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN [NUEVO]

Artículo 19.— Objetivos generales.

Las acciones **que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón dirigidas a la atención a drogodependientes tendrán por finalidad:**

a) **Garantizar la asistencia física, psíquica, social y familiar a las personas afectadas por el abuso y dependencia de las drogas en condiciones de equidad con otros problemas de salud, asegurando la calidad y eficacia de los servicios.**

a) **bis [nuevo]. Asegurar la calidad, eficacia y coordinación entre los servicios sanitarios y sociales.**

b) **Reducir la morbilidad y la mortalidad asociadas al consumo de drogas, mejorando los niveles de salud física, psíquica y social de las personas atendidas en los dispositivos asistenciales.**

c) **Establecer programas de actuación que fomenten la demanda asistencial de las personas afectadas por abuso o**

dependencia de drogas, a fin de facilitar su deshabituación y reinserción social en su caso.

d) Desarrollar programas encaminados a la reducción del daño por la drogodependencia, especialmente aquéllos dirigidos a prevenir la difusión de enfermedades infectocontagiosas.

e) Facilitar el acceso de los drogodependientes a los recursos sociales normalizados. **Para ello se propiciará el desarrollo de programas específicos dirigidos a alcanzar su integración social y se potenciarán, especialmente, los recursos educativos y laborales que faciliten esta integración.**

f) Mitigar la problemática social y jurídico-penal de la población drogodependiente.

g) **[nuevo]** Estimular la implicación activa y solidaria de la comunidad en el proceso asistencial y de integración social del drogodependiente.

Artículo 20.— Criterios de actuación.

Los servicios que realicen la atención a drogodependientes en la Comunidad Autónoma de Aragón actuarán según los siguientes criterios:

a) La atención a los problemas de salud de los drogodependientes se realizará preferentemente en el ámbito comunitario, considerando la mayor proximidad posible al entorno sociofamiliar, y con criterios de equidad en la distribución territorial de los programas.

b) **La atención a los drogodependientes quedará garantizada**, con carácter de gratuidad, en cualquiera de los niveles de atención de la red pública sociosanitaria.

c) La oferta deberá ser accesible y diversificada, profesionalizada e interdisciplinar, **estará basada en programas individualizados, con vocación a la deshabituación y reinserción social, y prestará especial atención a los colectivos más vulnerables, en particular a los adolescentes.**

d) Se procederá a la inspección y control periódico de centros, establecimientos y otros servicios de atención al drogodependiente.

e) Se garantizarán los derechos del usuario en los servicios de atención, asegurando la confidencialidad, el acceso a la oferta terapéutica más adecuada y la voluntariedad para iniciar y cesar el proceso terapéutico, excepto en los casos señalados por la legislación vigente.

f) La red de servicios sociales y otros recursos comunitarios normalizados velará, en coordinación con los recursos específicos, por la adecuada reinserción del drogodependiente en su entorno y comunidad, **y adoptará, cuando sea necesario, medidas especiales destinadas a conseguir la igualdad de oportunidades.**

g) **La oferta asistencial en centros específicos de atención a drogodependientes incluirá la posibilidad de tratamiento en régimen residencial.**

g) bis **[nuevo]**. La formación y capacitación sociolaboral de los drogodependientes será objeto de una especial atención, y se realizará en los propios centros asistenciales cuando así lo requiera el caso.

h) La atención al drogodependiente y a sus familiares se realizará preferentemente a través del Sistema Nacional de Salud y del Sistema de Acción Social de Aragón, incrementando sus recursos en función de las necesidades de la población e incorporando, cuando sea necesario, las iniciativas sociales sin ánimo de lucro que cumplan los objetivos y

criterios de actuación del Plan autonómico sobre drogas, con objeto de completar y diversificar los programas terapéuticos.

i) **En aquellos casos en los que la reinserción no pueda ser efectiva a través de los recursos normalizados de la sociedad podrán establecerse programas de reinserción individualizados.**

j) En los procesos de reinserción se fomentará la participación activa de toda la comunidad.

k) **[nuevo]** Se incorporará la perspectiva de las mujeres en la asistencia sanitaria en función de la diferente problemática que plantee este colectivo de personas drogodependientes.

2 **[nuevo]**. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón impulsará y participará en el desarrollo de programas de reinserción a través de los programas municipales o comarcales de drogodependencias, servicios sociales de base y otros recursos de inserción sociolaboral.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN [NUEVO]

Artículo 21.— Organización de la atención.

1. Los recursos públicos para la asistencia e incorporación social de las personas drogodependientes en nuestra Comunidad Autónoma estarán integrados en las redes generales asistenciales **sociosanitarias**, atendiendo a criterios de normalización y coordinación.

2. La atención a las drogodependencias se conformará por dos niveles de atención:

A) Primer nivel, formado por:

a) Equipos de atención primaria de salud.

b) Servicios sociales de base.

c) Servicios municipales de drogodependencias.

d) Asociaciones de apoyo o ayuda a los drogodependientes

e) Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

B) Segundo nivel, formado por:

a) Centros de Salud Mental.

b) Unidades de desintoxicación en hospitales.

c) Comunidades terapéuticas.

d) Recursos de régimen intermedio, tales como centros de día, pisos de acogida o talleres ocupacionales terapéuticos.

e) Otros centros y servicios específicos de atención a las drogodependencias, legalmente constituidos en nuestra Comunidad Autónoma.

3. El Gobierno de Aragón establecerá reglamentariamente las funciones específicas de estos dos niveles de atención dentro de su ámbito competencial. **Esta reglamentación tendrá en cuenta la especificidad de los diversos centros, servicios, recursos y asociaciones debidamente acreditados.**

Artículo 21 bis [nuevo].— Los centros de atención a las drogodependencias.

1. La regulación de los centros de atención a las drogodependencias se establecerá reglamentariamente.

2. Estos centros contarán, al menos, con:

a) Libro de registro, tanto en soporte informático como en papel, supervisado por el departamento competente en esta materia.

b) Personal técnico cualificado en las áreas sanitaria, social, psicológica y laboral, que será definido reglamentariamente atendiendo al tipo de centro de que se trate.

c) Programa terapéutico temporalizado.

d) Libro de reclamaciones a disposición de los drogodependientes y familiares de los mismos.

3. Los centros de carácter privado, además de lo establecido en la presente Ley, deberán contar con el régimen de precios de los diferentes servicios.

Artículo 21 ter [nuevo].— Centros de venopunción.

La Comunidad Autónoma impulsará la creación de centros de venopunción o puntos limpios de inyección, y pondrá en marcha aquellas experiencias nuevas en materia asistencial que estén avaladas por la comunidad sanitaria.

CAPÍTULO III

ÁMBITOS JUDICIAL, PENITENCIARIO Y LABORAL [NUEVO]

Artículo 22.— Ámbito judicial y penitenciario.

El Gobierno de Aragón, a través del órgano competente en razón de la materia, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Colaborará con los servicios sanitarios y sociales del sistema penitenciario para la puesta en marcha de programas de atención a internos drogodependientes, así como en programas de intervención en los centros penitenciarios orientados a la deshabituación y reinserción, y facilitará la atención a dichos internos desde las estructuras de la red de atención sociosanitaria a las drogodependencias.

a) bis [nuevo]. Potenciará, en colaboración con el sistema penitenciario, programas de prevención para la salud en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma.

b) Dispondrá, a través de los recursos acreditados, alternativas para las demandas de cumplimiento de medidas de seguridad, suspensión de la ejecución de la pena o cumplimiento de la misma, formuladas por las Administraciones de Justicia o Penitenciaria, y creará los recursos necesarios para el establecimiento de medidas alternativas a la privación de libertad cuando el penado refiera adicción a sustancias estupefacientes.

b) bis [nuevo]. Facilitará el cumplimiento, en el lugar de origen, de las penas impuestas a las personas a las que se refiere el inciso final del apartado anterior.

c) Establecerá, en colaboración con la Administración de Justicia, programas de asesoramiento jurídico y social que faciliten la reinserción de las personas drogodependientes detenidas.

d) Promoverá convenios de colaboración con la Administración de Justicia y Penitenciaria para el desarrollo de lo dispuesto en los apartados anteriores.

e) [nuevo] Promoverá convenios plurianuales y conciertos de colaboración con instituciones y entidades sociales sin ánimo de lucro implicadas en la prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias dentro del ámbito de las instituciones penitenciarias.

Artículo 23.— Ámbito laboral.

1. El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, llevará a cabo las siguientes iniciativas:

a) En el marco de la legislación sobre prevención de riesgos laborales, pondrá los medios necesarios para que las drogodependencias o los problemas de salud derivados del consumo de drogas no sean causa de discriminación en el medio laboral.

b) Promoverá la realización de evaluación de riesgos en relación con el puesto de trabajo cuando se detecten problemas por consumo de drogas, de forma que permita el desarrollo de planes globales de intervención en la empresa.

c) Facilitará, desde el medio laboral, el acceso de los drogodependientes a los servicios especializados en su atención.

d) Fomentará acuerdos entre organizaciones empresariales y sindicales tendentes a la reserva del puesto de trabajo de las personas drogodependientes durante su proceso de rehabilitación, y al desistimiento del ejercicio de las potestades disciplinarias que reconoce la legislación laboral en casos de problemas derivados del abuso de drogas.

e) Impulsará programas de prevención dirigidos a trabajadores con problemas de consumo de drogas en el ámbito laboral, especialmente de alcohol y tabaco, tendentes a una mejora de la salud y calidad de vida.

Asimismo, promoverá acuerdos de colaboración con las organizaciones sindicales y empresariales para el desarrollo de estos programas, en el que participarán de forma prioritaria los comités de seguridad y salud.

2. En los centros, establecimientos y servicios dependientes de las Administraciones públicas aragonesas se reservará el puesto de trabajo de la persona drogodependiente durante el proceso de tratamiento y rehabilitación. En todo caso, se garantizará el acceso al tratamiento en aquellos casos en que deba realizarse en horario laboral.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 24.— Competencias del Gobierno de Aragón.

Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente le atribuye, corresponde al Gobierno de Aragón:

a) La planificación general y la evaluación de las necesidades, demandas y recursos relacionados con las materias objeto de la presente Ley.

b) La coordinación y ordenación de las funciones, actuaciones y servicios que en materia de drogodependencias tengan que desarrollar las distintas Administraciones e instituciones públicas o privadas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) El establecimiento de un sistema centralizado de información sobre drogodependencias que permita el seguimiento y evaluación continua del consumo de drogas y de los problemas asociados, garantizando el derecho a la confidencialidad de los datos que se registren.

d) La aprobación de la normativa sobre autorización, acreditación, registro e inspección de centros, programas o servicios que desarrollen actividades y acciones de intervención en materia de consumo de drogas o problemas asociados al mismo.

e) El ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora en los términos previstos en esta Ley.

f) La promoción de programas interdisciplinarios de formación dirigidos al personal sanitario, de servicios sociales y educativo, así como a cualquier otro cuya actividad profesional se relacione directa o indirectamente con las drogodependencias.

Para ello, además de sus propios recursos, contarán con el apoyo de otras administraciones públicas y de las iniciativas sociales o asociaciones que articulen proyectos de formación.

g) **La adopción**, en colaboración con otras Administraciones públicas, de todas aquellas medidas que **sean** precisas para asegurar el buen desarrollo de esta Ley.

h) **[nuevo] El asesoramiento a las Corporaciones Locales en la elaboración de sus planes y programas relacionados con las drogodependencias.**

Artículo 25.— *Competencias de las Corporaciones Locales.*

Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente les atribuye, corresponde a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón:

a) La dirección de aquellos programas propios relacionados con las drogodependencias que se desarrollen en su ámbito territorial, y la coordinación con otros programas.

b) La elaboración, aprobación y ejecución del Plan municipal o comarcal, en su caso, sobre drogodependencias, elaborado de conformidad con los criterios establecidos por la presente Ley y por el Plan autonómico sobre drogas.

c) El fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones privadas que, sin ánimo de lucro, desarrollen actuaciones previstas en el Plan municipal o comarcal sobre drogodependencias.

d) El ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora en los términos previstos en esta Ley.

e) **[nuevo] La colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.**

CAPÍTULO II

PLAN AUTONÓMICO SOBRE DROGAS

Artículo 26.— *Naturaleza y características.*

1. El Plan autonómico sobre drogas es el instrumento básico para la planificación, ordenación y coordinación de los recursos, objetivos y actuaciones que, en materia de drogodependencias, se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Plan será vinculante para todas las Administraciones públicas e instituciones privadas que desarrollen actuaciones en materia de drogas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3 **[nuevo]. Este Plan se fundamentará en la prevención, que se configura como el eje fundamental para articular su estrategia, y tomará como marco de referencia el denominado Plan Nacional sobre Drogas.**

Artículo 27.— *Contenido del Plan autonómico sobre drogas.*

El Plan autonómico sobre drogas contemplará en su redacción, al menos, los siguientes extremos:

a) Análisis de la situación y aproximación epidemiológica al consumo de drogas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Objetivos generales y específicos por áreas de intervención y actividades para la consecución de los mismos.

c) Criterios básicos de actuación.

d) Programas y calendario de actuaciones.

e) Ordenación de los recursos asistenciales y descripción de las funciones de los mismos.

f) Mecanismos de coordinación entre las distintas Administraciones públicas, entidades e instituciones privadas que desarrollen actuaciones en materia de drogas.

g) Indicadores de seguimiento, control y evaluación.

Artículo 28.— *Elaboración y aprobación del Plan autonómico sobre drogas.*

1. La elaboración del Plan autonómico sobre drogas corresponde al Gobierno de Aragón, a través del órgano competente por razón de la materia, que procederá a su redacción de conformidad con las directrices que hayan sido establecidas en esta materia por el Gobierno de Aragón.

2. En la elaboración del Plan autonómico sobre drogas se tendrán en cuenta las propuestas y consideraciones formuladas por el Consejo Asesor en Drogodependencias y la Comisión Interdepartamental de Drogodependencias.

3. El Plan Autonómico sobre Drogas será aprobado por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente por razón de la materia.

CAPÍTULO III

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 29.— *Comisión Interdepartamental de Drogodependencias.*

Se constituirá la Comisión Interdepartamental de Drogodependencias como órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón adscrito al Departamento competente en materia de sanidad, y en cuya composición estarán representados los diferentes Departamentos implicados.

Sus características, composición y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 30.— *Consejo Asesor en Drogodependencias.*

Se constituirá el Consejo Asesor en Drogodependencias como un órgano colegiado de carácter consultivo, adscrito al Departamento competente en materia de sanidad donde estarán representadas las Administraciones públicas y organizaciones no gubernamentales que trabajen en aspectos relacionados con esta Ley, con el objetivo de promover la participación de la comunidad y favorecer la coordinación y racionalización en la utilización de los recursos.

Sus características, composición y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

Artículo 31.— *Iniciativa social.*

Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón fomentarán la participación del voluntariado social y apoyarán las iniciativas sociales que tengan por objetivo el desarrollo de actividades y programas en materia de drogodependencias.

Para ello, podrán suscribir convenios plurianuales y ciertos con instituciones privadas o entidades de iniciativa social, legalmente constituidas y debidamente acreditadas y

registradas, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de servicios y establecimientos sociales y sociosanitarios, siempre que cumplan los criterios de actuación y de calidad, y los objetivos del Plan autonómico sobre drogas.

TÍTULO IV

FINANCIACIÓN, INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I

FINANCIACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 32.— *Financiación.*

1. El Gobierno de Aragón incluirá cada año en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón la dotación suficiente para el desarrollo de las acciones previstas en esta Ley.

2. Asimismo, aquellas corporaciones locales que desarrollen actividades en materia de drogodependencias incluirán en sus respectivos presupuestos la dotación que garantice la realización de dichas actividades.

3. Los ingresos que se produzcan por la imposición de sanciones tipificadas en esta Ley generarán créditos por la misma cuantía en las correspondientes dotaciones presupuestarias a las que se refieren los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 33.— *Condiciones de financiación.*

Las corporaciones locales que deseen obtener financiación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo de actuaciones de su competencia en materia de drogas, estarán obligadas a disponer de un plan municipal o comarcal, en su caso, sobre drogas convenientemente aprobado y a consolidar en sus respectivos presupuestos los créditos específicos destinados a tal finalidad.

Artículo 34.— *Funciones de inspección y control.*

1. Las autoridades y los agentes inspectores a los que, debidamente acreditados, se les encomiende velar por el cumplimiento de esta Ley, llevarán a cabo cometidos de inspección y control.

2. Efectuadas las comprobaciones oportunas, dichas autoridades y agentes levantarán actas de inspección que gozarán de la presunción de veracidad.

3. Los titulares de las entidades, establecimientos, empresas o servicios **están obligados** a permitir a los agentes de inspección el acceso a las instalaciones y **a facilitarles** la información y los documentos, libros o datos que les sean requeridos. La obstrucción a las funciones de inspección será sancionada con arreglo a la presente Ley.

4. Las personas relacionadas en el apartado 2 del artículo 11 de la presente Ley están **obligadas** a someterse a los controles pertinentes para la determinación de los niveles de alcohol en sangre por parte de los agentes inspectores.

5. En el ejercicio de sus funciones, los agentes de inspección podrán recabar el auxilio de la autoridad competente.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 35.— *Disposiciones generales.*

Serán sujetos responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las entidades, establecimientos, empresas o servicios donde se compruebe la infracción.

Artículo 36.— *Órganos competentes.*

Los órganos competentes para imponer sanciones y los límites máximos de las mismas son las siguientes:

a) Los Alcaldes de municipios que no excedan de los 5.000 habitantes, hasta un máximo de 100.000 pesetas; en los municipios de población superior a 5.000 habitantes e inferior a 50.000, hasta un máximo de 500.000 pesetas; en los municipios que excedan de 50.000 habitantes, multas de hasta 2.500.000 pesetas.

b) Los Directores de los Servicios Provinciales de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, hasta 2.000.000 de pesetas.

c) El Director General de Ordenación, Planificación y Evaluación, de 2.000.001 a 5.000.000 de pesetas.

d) El Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de 5.000.001 a 35.000.000 de pesetas.

e) El Gobierno de Aragón, de 35.000.001 a 100.000.000 de pesetas.

Artículo 37.— *Procedimiento.*

1. Las infracciones de los preceptos de la presente Ley serán objeto de las correspondientes sanciones administrativas, previa instrucción del oportuno expediente y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que puedan concurrir.

2. El procedimiento para la imposición de sanciones será determinado reglamentariamente y se regirá por las disposiciones y principios generales contenidos en las leyes de procedimiento administrativo común y de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de los actos administrativos de imposición de sanción.

4. Las medidas administrativas que hubieran sido adoptadas para salvaguardar la salud y seguridad de las personas se mantendrán en tanto la autoridad judicial se pronuncie sobre las mismas.

5. En ningún caso se impondrá doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien podrán exigirse otras responsabilidades que se deduzcan de hechos o infracciones concurrentes.

6. Los órganos administrativos a los que corresponda ejercer competencias en materia sanitaria deberán poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos que pudieran ser constitutivos de delito o falta.

Artículo 38.— *Prescripción de las infracciones y sanciones.*

1. Las infracciones a que se refiere la presente Ley calificadas como leves prescribirán al año, las graves a los dos años, y las muy graves a los cinco años. El plazo de prescripción empezará a contar desde el día en que se haya cometido la infracción y se interrumpirá **con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.**

2. Asimismo, las sanciones *[palabra suprimida por la Ponencia]* calificadas como leves prescribirán al año, las graves a los dos años y las muy graves a los cinco años. El plazo de prescripción de las sanciones empezará a contar desde el día siguiente a aquél en que **adquiera** firmeza la resolución imponiendo la sanción.

CAPÍTULO III

INFRACCIONES

Artículo 39.— *Clasificación y tipificación.*

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Constituyen infracciones leves:

a) **El incumplimiento de la prohibición de consumo de tabaco contenida en el artículo 14.**

b) El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o de señalización externa establecidas en la presente Ley.

c) El mero retraso en el cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación o comparecencia a requerimiento de la autoridad competente.

d) Cualquier otro incumplimiento de lo previsto en la presente Ley que no se tipifique como infracción grave o muy grave.

2. Constituyen infracciones graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

b) El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 sobre limitaciones a la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y tabaco, así como **la contravención** de lo dispuesto sobre venta y suministro de bebidas alcohólicas y tabaco en el artículo 11, apartados 1, 2, 3 y 5, y **en el artículo [suprimido por la Ponencia] 13.**

c) La negativa a facilitar información o prestar colaboración a los servicios de inspección y el falseamiento de la información facilitada.

d) El incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones que determina la presente Ley si, de acuerdo con los criterios fijados en el presente artículo, debe calificarse como infracción grave y no ha sido calificada como muy grave.

3. Constituyen infracciones muy graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

b) La coacción, amenaza, represalia, desacato o cualquier otra forma de presión que se ejerza sobre las autoridades sanitarias o sus agentes en actividades de control e inspección.

c) Las infracciones que produzcan un grave perjuicio para la salud pública.

d) El incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones que determina la presente Ley si, de acuerdo con los criterios fijados en este artículo, debe calificarse como infracción muy grave, en especial si producen alteración o riesgo sanitario de trascendencia directa para la población.

Artículo 40.— *Definición de reincidencia.*

La imposición al infractor de una sanción por la misma infracción, o por otra de gravedad igual o mayor, o por dos o más infracciones de gravedad inferior, durante los últimos dos años computados desde la comisión de la infracción, será considerada reincidencia.

CAPÍTULO IV

SANCIONES

Artículo 41.— *Graduación.*

1. Las infracciones señaladas en la presente Ley serán sancionadas aplicando una graduación mínima, media y máxima a

cada tipo de infracción, en función de criterios de riesgo para la salud, grado de incidencia en la sociedad de la alteración producida, el perjuicio causado, número de personas afectadas, duración de los riesgos generados, cuantía del beneficio ilícitamente obtenido, grado de intencionalidad y connivencia del responsable e incumplimiento de las advertencias previas.

a) Sanciones correspondientes a infracciones clasificadas leves:

— Grado mínimo: hasta 100.000 ptas.

— Grado medio: desde 100.001 hasta 300.000 ptas.

— Grado máximo: desde 300.001 hasta 500.000 ptas.

b) Sanciones correspondientes a infracciones clasificadas graves:

— Grado mínimo: desde 500.001 hasta 1.150.000 ptas.

— Grado medio: desde 1.150.001 hasta 1.800.000 ptas.

— Grado máximo: desde 1.800.001 hasta 2.500.000 ptas.

c) Sanciones correspondientes a infracciones clasificadas muy graves:

— Grado mínimo: desde 2.500.001 hasta 35.000.000 de ptas.

— Grado medio: desde 35.000.001 hasta 67.500.000 ptas.

— Grado máximo: desde 67.500.001 hasta 100.000.000 de ptas.

2. En los casos de especial gravedad, infracción continuada o trascendencia grave para la salud pública, el Gobierno de Aragón podrá acordar la suspensión temporal de la actividad o el cierre temporal de las entidades, establecimientos, empresas o servicios por un plazo máximo de cinco años.

3. En los casos determinados en el apartado anterior podrá acordarse la cancelación o suspensión de cualquier tipo de ayuda o subvención de carácter financiero que el particular o entidad infractora hubieren obtenido o solicitado de la Administración Pública de Aragón.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.— *Actualización de cuantías.*

El Gobierno de Aragón podrá actualizar mediante Decreto las cuantías de las sanciones señaladas en esta Ley, de conformidad con los índices de precios al consumo fijados por el órgano competente en materia de estadística.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— *Limitaciones en la publicidad contratada.*

Las limitaciones a la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y tabaco que afecten a la publicidad contratada con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, no serán de aplicación hasta transcurridos seis meses desde la publicación de la presente Ley.

Segunda.— *Adecuación a las prescripciones de la Ley.*

Las entidades, establecimientos, empresas y servicios dispondrán de un plazo de seis meses, contados desde la entrada

en vigor de esta Ley, para adecuarse a las prescripciones de la misma, a partir del cual serán plenamente aplicables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.— *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Gobierno de Aragón a dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta ley.

Segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Relación de enmiendas que los Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión

Artículo 6:

— Enmienda núm. 23, del G.P. Popular.

Artículo 7:

— Enmienda núm. 32, del G.P. Popular.

Artículo 11:

— Enmienda núm. 43, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 18:

— Enmienda núm. 66, del G.P. Chunta Aragonesista.

Artículo 21:

— Enmienda núm. 96, del G.P. Popular.

— Enmienda núm. 106, del G.P. Popular.

2.6. Preguntas

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.2. Respuestas a pregunta formuladas

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 483/00, relativa a la construcción de una piscina en el municipio de Casbas (Huesca).

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 483/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Abril Laviña, relativa a la construcción de una piscina en el municipio de Casbas (Huesca), publicada en el BOCA núm. 86, de 9 de noviembre de 2000.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

En los antecedentes a la formación de la pregunta parlamentaria, la Sra. Diputada expresa el interés marcadamente turístico de la construcción de la citada piscina.

La Dirección General de Juventud y Deporte del Departamento de Cultura y Turismo, al establecer las prioridades del Plan de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma, en colaboración con las Diputaciones Provinciales, destaca el uso deportivo de las instalaciones para el fomento de la actividad físico-deportiva de los ciudadanos, intentando dotar de infraestructuras deportivas básicas a las poblaciones aragonesas, para el mejor desarrollo de la actividad físico-deportiva. En este sentido, existen aún otras poblaciones

pequeñas que carecen de unas instalaciones básica (pista polideportiva, frontón, campo de fútbol), que este Departamento deberá atender en función de sus disponibilidades presupuestarias.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 484/00, relativa al contrato de servicios de asistencia técnica para la aplicación de la encuesta sociológica «Informe juventud aragonesa 2000».

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 484/00, formulada por la Diputada del Grupo Parlamentario Popular Sra. Cobos Barrio, relativa al contrato de servicios de asistencia técnica para la aplicación de la encuesta sociológica «Informe juventud aragonesa 2000», publicada en el BOCA núm. 86, de 9 de noviembre de 2000.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

El concurso público convocado para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la aplicación de la encuesta sociológica «Informe juventud aragonesa 2000», por un importe máximo de licitación de 8.000.000 de pesetas, fue declarado desierto por Resolución de la Dirección General de Juventud y Deporte, a la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, al considerar que ninguna de las tres ofertas presentadas cumplía las prescripciones técnicas del contrato. Inmediatamente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de contratos de las Administraciones Públicas, se puso en marcha el procedimiento negociado sin publicidad, a resultas del cual, la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del contrato a la empresa Prames, S.A., por un importe de 7.860.000. pts.

Respecto a la publicidad en un Boletín Oficial de las adjudicaciones de los contratos, el artículo 94.2 de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, vigente en el momento de tramitación del expediente de contratación, impone la obligatoriedad de dicha publicidad cuando el importe de la adjudicación sea igual o superior a 10.000.000 de pesetas, no dándose esta circunstancia en este caso.

El contrato con la empresa Prames, S.A., fue suscrito el 31 de marzo de 2000, habiendo sido entregado el trabajo el día 12 de julio de 2000. Finalizada la encuesta, está a punto de recibirse la tabulación de los resultados, con el análisis e informe resultante realizado por el Doctor D. Enrique Gastón, de la Universidad de Zaragoza. Se estima que los primeros resultados del estudio estarán terminados a finales de diciembre.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

Respuesta escrita a la Pregunta núm. 485/00, relativa a la solicitud de apoyo a una publicación de la escuela de tiempo libre «Utrillo» de Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el

Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la respuesta escrita del Sr. Consejero de Cultura y Turismo a la Pregunta núm. 485/00, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista Sr. González Barbod, relativa a la solicitud de apoyo a una publicación de la escuela de tiempo libre «Utrillo» de Zaragoza, publicada en el BOCA núm. 86, de 9 de noviembre de 2000.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2000.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

Con la Escuela de Tiempo Libre «Utrillo» y sus responsables, la Dirección General de Juventud y Deporte del Departamento de Cultura y Turismo ha mantenido y mantiene continuos contactos, tanto en años anteriores como durante el presente año.

La Escuela de Tiempo Libre solicitó el 25 de febrero una subvención al amparo de lo previsto en la Orden de 17 de diciembre de 1999, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para el año 2000 (BOA núm. 164, de 27 de diciembre), como consecuencia de lo cual se le otorgó 750.000 pts. para la realización de los cursos previstos en el año 2000. Ni en esta convocatoria, ni en la del año anterior, se hace mención del proyecto de elaboración o publicación del libro. Reiteramos que éste, de haberse presentado, hubiera sido un proyecto muy favorablemente valorado. Cuando no lo hizo así, debemos entender que fue por una decisión responsable de la Escuela de Tiempo Libre en cuestión, que consideró más adecuadas otras vías de financiación.

En todo caso, debemos felicitar a la Escuela de Tiempo Libre «Utrillo» y en particular a los autores del libro, por su publicación.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2000.

El Consejero de Cultura y Turismo
JAVIER CALLIZO SONEIRO

2.9. Expedientes de modificación presupuestaria

Expediente de modificación presupuestaria núm. 11/01, en solicitud de autorización previa por la Comisión de Economía y Presupuestos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2001, ha admitido a

trámite el expediente de modificación presupuestaria núm. 11/01, promovido por la Dirección General de Ordenación Administrativa y Servicios del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de transferencia de crédito del concepto 623 («Inversiones reales. Maquinaria, instalaciones y utillaje»), del programa 126.6 («Sistemas de telecomunicaciones e informática») al subconcepto 762.00 («Proyecto RACI») del mismo programa de gasto, por importe

de 50.000.000 de pesetas, remitido por la Diputación General de Aragón, en solicitud de autorización previa, acordando remitirlo a la Comisión de Economía y Presupuestos para el debate y votación que establecen el artículo 6 de la Ley 12/00, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación del Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 8 de marzo de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

5. OTROS DOCUMENTOS

5.2. Planes y programas remitidos por la DGA

Resolución del Presidente de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Plan integral de política demográfica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Finalizado el debate ante la Comisión Institucional del Plan integral de política demográfica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, he resuelto lo siguiente:

Abrir un plazo de ocho días, a partir del día 14 de marzo de 2001 y hasta el día 22 de marzo de 2001, durante el cual los Grupos Parlamentarios podrán presentar, ante la Mesa de las Cortes, propuestas de resolución al Plan integral de política demográfica, publicado en el BOCA núm. 80, de 11 de noviembre de 2000.

Se ordena su publicación, de acuerdo con el artículo 111.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 14 de marzo de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

5.7. Varios

Declaración institucional adoptada por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 8 y 9 de marzo de 2001, para conmemorar el 8 de marzo y promover la igualdad de oportunidades y la mayor participación de las mujeres.

El Pleno de las Cortes de Aragón, por unanimidad de todos los grupos políticos, manifiesta, en este día 8 de marzo de 2001, su compromiso por promover la mayor presencia de las mujeres en todos los ámbitos sociales y políticos, así como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, desarrollando políticas activas que hagan realidad este compromiso.

Considerando que el desigual porcentaje en la participación en los órganos y centros de poder de hombres y mujeres es aún hoy una constante en todo el mundo, y también en Aragón, donde la representación de mujeres en el Parlamento aragonés es del 28%.

Considerando que todavía hoy las mujeres siguen teniendo dificultades para acceder al empleo, así como a los bienes y recursos económicos, a la vez que se encargan de forma exclusiva de las responsabilidades familiares, lo que representa una importante contribución a la sociedad en su conjunto.

Considerando que las mujeres siguen sufriendo la violencia de género, fruto de esa situación de desigualdad histórica con respecto a los hombres.

Considerando que las instituciones deben garantizar la igualdad no sólo legal, sino real, y el ejercicio efectivo de los derechos, tales como la participación política y social, y que la conmemoración de fechas tan significativas son elementos simbólicos de apoyo a las mujeres, al avance hacia la igualdad y al desarrollo de nuestra democracia.

Las Cortes de Aragón acuerdan:

1. Suscribir la presente Declaración Institucional recordando la importancia y el significado del otorgamiento del voto femenino, que supuso un gran avance para la democracia española, tanto en aquel momento histórico como en la actualidad.

2. Comprometerse a incentivar políticas que desarrollen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

3. Comprometerse a promover acciones a favor del empleo que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral.

4. Comprometerse a desarrollar, desde la igualdad, iniciativas que erradiquen la violencia de género.

5. Comprometerse a promover la participación igualitaria de hombres y mujeres en la vida política y social de nuestra Comunidad Autónoma.

Zaragoza, 8 de marzo de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Actas

6.2.1. De Pleno

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 5 y 6 de octubre de 2000.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 8 y 9 de febrero de 2001, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 5 y 6 de octubre de 2000, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de febrero de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

SESIÓN PLENARIA NÚM. 29

En el palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y cinco minutos del día 5 de octubre de 2000, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. José María Mur Bernad, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por los Ilmos. Sres. D. Isidoro Esteban Izquierdo y D. Ignacio Palazón Español, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por los Ilmos. Sres. D. Bizén Fuster Santaliestra y D. José Pedro Sierra Cebollero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados, excepto la Ilma. Sra. Doña María del Carmen Pobo Sánchez. Se encuentran presentes todos los miembros de la Diputación General. Actúa como Letrado el Ilmo. Sr. D. José Tudela Aranda, Letrado Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el primer punto del orden del día está constituido por la propuesta que la Comisión de Reglamento y Estatuto de los Diputados eleva al Pleno sobre la solicitud de profesionalización del Diputado Sr. Piazuelo Plou.

Tras la lectura de la propuesta por el Sr. Vicepresidente Primero, se procede a la votación de la misma, que es aceptada con la abstención del G.P. Chunta Aragonesista. Para explicar el voto de este Grupo Parlamentario, toma la palabra el Sr. Fuster Santaliestra, quien previamente abandona su puesto en la Mesa.

En el segundo punto del orden del día se procede a la aprobación de las actas de las sesiones plenarias celebradas los días 27 y 28 de abril, 11 y 12 de mayo, 25 y 26 de mayo, 8 y 9 de junio, 22 y 23 de junio, y 27 de junio de 2000, que resultan aprobadas en sus términos.

Se entra a continuación en la tramitación en lectura única especial del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 10/1996, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

En primer lugar el Sr. Presidente concede la palabra a la Consejera de Educación y Cultura, Sra. Alejos-Pita Río, para que presente el Proyecto de Ley.

Tras la intervención de la Sra. Consejera, se entra en el turno de defensa de las enmiendas presentadas al proyecto de ley, tomando la palabra el Sr. Queralt Solari, quien defiende las tres enmiendas del G.P. Popular, y el Sr. Bernal Bernal, para defender las enmiendas 2 y 4, del G.P. Chunta Aragonesista.

Para fijar la posición de los restantes Grupos Parlamentarios, intervienen: el Sr. Lacasa Vidal, por el G.P. Mixto; la Sra. Blasco Nogués, por el G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Franco Sangil, por el G.P. Socialista.

Concluido el debate del proyecto de ley se procede a su votación comenzando con las enmiendas del G.P. Popular, números 1 y 3, que son rechazadas por veintisiete votos a favor y treinta y nueve en contra. También son rechazadas las enmiendas 2 y 4 por cinco votos a favor, treinta y cuatro en contra y veintisiete abstenciones. Seguidamente se somete a votación el artículo único, que se aprueba por sesenta y un votos a favor y cinco abstenciones, y la enmienda número 5, que se rechaza por veintisiete votos a favor y treinta y nueve en contra. Por último, el proyecto de ley es aprobado en votación de conjunto por sesenta y un votos a favor y cinco abstenciones.

En el turno de explicación de voto toman la palabra los Sres. Bernal Bernal, Franco Sangil y Queralt Solari.

El cuarto punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Moción núm. 15/00, dimanante de la Interpelación núm. 25/00, relativa al denominado Plan Hidrológico Nacional, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación y defensa de la moción toma la palabra, tras abandonar su puesto en la Mesa, el Sr. Fuster Santaliestra.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas, interviniendo para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios: el Sr. Lacasa Vidal, del G.P. Mixto; el Sr. Eiroa García, del G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Pina Cuenca, del G.P. Socialista; y el Sr. Gimeno Fuster, del G.P. Popular.

Sometida a votación la moción es aprobada por treinta y nueve votos a favor y veintisiete en contra.

Finalmente, hacen uso del turno de explicación de voto los Sres. Lacasa Vidal, Fuster Santaliestra, Eiroa García, Pina Cuenca y Gimeno Fuster.

El quinto punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 76/00, sobre la elaboración del Plan Eólico de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la presentación y defensa de la proposición no de ley interviene la Sra. Echeverría Gorospe.

A esta iniciativa se ha presentado una enmienda por el Sr. Queralt Solari, del G.P. Popular, quien interviene para su defensa.

En el turno de fijación de posiciones del resto de Grupos Parlamentarios toman la palabra el Sr. Pamplona Abad, por el G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Alastuey Lizáldez, por el G.P. Socialista.

No siendo necesaria la suspensión de la sesión, toma de nuevo la palabra la Sra. Echeverría Gorospe, quien da lectura a un texto transaccional del primer punto de la proposición no de ley a partir de la enmienda presentada:

«Elaborar y presentar en esta Cámara el Plan de Energía Eólica de Aragón que orden las instalaciones eólicas.»

Por el Sr. Queralt Solari se solicita votación separada de los puntos de la proposición no de ley, que obtienen

el siguiente resultado: el primer punto se aprueba por unanimidad; el segundo punto se rechaza por seis votos a favor y cincuenta y ocho en contra.

En el turno de explicación de voto toman la palabra el Sr. Lacasa Vidal, del G.P. Mixto, la Sra. Echeverría Gorospe, y el Sr. Alastuey Lizáldez.

Se entra a continuación en el sexto punto del orden del día, constituido por la Proposición no de Ley núm. 82/00, sobre el derecho de sufragio activo y pasivo de los extranjeros en las elecciones municipales, presentada por el G.P. Mixto.

Para la defensa de la proposición no de ley, toma la palabra el Portavoz del G.P. Mixto, Sr. Lacasa Vidal.

No habiéndose presentado enmiendas a esta iniciativa intervienen para fijar la posición de los Grupos Parlamentarios el Sr. González Barbod, por el G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Costa Villamayor, por el G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Catalá Pardo, por el G.P. Socialista; y el Sr. Cristóbal Montes, por el G.P. Popular.

Sometida a votación la proposición no de ley, es aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Lacasa Vidal, el Sr. González Barbod, la Sra. Costa Villamayor, el Sr. Catalá Pardo, y el Sr. Cristóbal Montes.

Finalizado este punto del orden del día, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las dieciséis horas y treinta minutos.

Se reanuda la sesión con el séptimo punto del orden del día, constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 119/00, sobre el rechazo al trasvase del Ebro, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

Interviene para la defensa de la proposición no de ley el Diputado del G.P. del Partido Aragonés, Sr. Eiroa García.

A continuación, y para defender la enmienda que ha presentado a esta iniciativa, toma la palabra el Sr. Urbieta Galé, del G.P. Popular.

En el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios intervienen el Sr. Lacasa Vidal, del G.P. Mixto; el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista, quien previamente abandona su puesto en la Mesa; y la Sra. Trasobares Serrano, del G.P. Socialista.

No siendo necesaria la suspensión de la sesión, toma de nuevo la palabra el Sr. Eiroa García, quien anuncia la retirada del último apartado de la proposición no de ley, y muestra su oposición a la enmienda presentada por el G.P. Popular.

Por los GG.PP. Socialista y del Partido Aragonés se ha solicitado la votación pública por llamamiento de esta proposición no de ley, por lo que el Sr. Presidente pregunta si algún Grupo tiene alguna objeción a esta forma de votación. Responde el Portavoz del G.P. Popular, Sr. Gimeno Fuster, que su Grupo no tiene ninguna objeción, y que además quiere que conste en acta que la Sra. Pobo Sánchez no puede votar negativamente por encontrarse fuera de España.

Tras la intervención de la Sra. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés, y del Sr. García Villamayor, del G.P. Socialista, para explicar las razones de la solicitud de votación pública por llamamiento se procede a la misma comenzando por el sorteo para determinar por que diputada o diputado comenzará el llamamiento. Realizado éste, la votación debe iniciarse por la Sra. Cáceres Valdivieso, por lo que el Sr. Secretario Segundo comienza el llamamiento por esta Diputada.

Efectuada la votación, la proposición no de ley resulta aprobada por treinta y seis votos a favor y veintisiete en contra.

Intervienen en el turno de explicación de voto el Sr. Fuster Santaliestra, el Sr. Eiroa García, la Sra. Trasobares Serrano, y el

Sr. Gimeno Fuster. Este punto concluye con la intervención por alusiones del Sr. Eiroa García, y la réplica del Sr. Gimeno Fuster.

El siguiente punto del orden del día es la Proposición no de Ley núm. 123/00, sobre la política de transferencias a los entes locales y redistribución de funciones entre Comunidad Autónoma, Diputaciones Provinciales, Comarcas y Ayuntamientos, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación de la proposición toma la palabra el Diputado del G.P. Popular, Sr. Giménez Abad.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas, entrándose directamente en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios, en el que toman la palabra el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés, y la Sra. García Castellar, del G.P. Socialista.

A continuación se somete a votación la proposición no de ley, que es rechazada por veintisiete votos a favor y treinta y tres en contra.

En el turno de explicación de voto toman la palabra el Sr. Lacasa Vidal, del G.P. Mixto, y el Sr. Giménez Abad.

Finalizado este punto se entra en el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 124/00, sobre los estudios realizados por el Gobierno de Aragón para la simulación de un escenario de aplicación del artículo 48 del Estatuto de Autonomía, presentada por el G.P. Popular.

En representación del Grupo proponente, defiende la proposición no de ley el Sr. Guedeza Martín, quien además aprovecha este turno para aceptar la enmienda presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

En el turno de defensa de las enmiendas presentadas toma la palabra el Sr. Yuste Cabello, para defender la enmienda presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para fijar la posición de los restantes Grupos Parlamentarios toman la palabra: el Sr. Lacasa Vidal, por el G.P. Mixto; el Sr. Allué Sus, por el G.P. del Partido Aragonés; y tras abandonar su puesto en la Mesa, el Sr. Esteban Izquierdo, por el G.P. Socialista.

No siendo necesario suspender la sesión, se procede a la votación de la proposición no de ley, que resulta aprobada por unanimidad.

Para explicar el voto del G.P. Popular, toma la palabra el Sr. Guedeza Martín.

El siguiente punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 129/00, sobre la lucha antigranizo, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación de la proposición no de ley en representación del Grupo proponente, toma la palabra el Sr. Urbieta Galé.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas, interviniendo en el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes: el Sr. González Barbod, del G.P. Chunta Aragonesista; el Sr. Usón Ezquerro, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Laplana Buetas, del G.P. Socialista.

Se somete a votación la proposición no de ley siendo aprobada por unanimidad.

En el turno de explicación de voto interviene el Sr. Urbieta Galé.

Concluido este punto, el Sr. Vicepresidente Primero suspende la sesión hasta las diez horas de mañana.

Se reanuda la sesión con la Interpelación núm. 9/99-V, relativa a los pueblos abandonados, formulada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Para la formulación de la interpelación toma la palabra el Sr. González Barbod. Responde en representación del Gobierno de Aragón, el Consejero de Medio Ambiente, Sr. Longás Vilellas.

En el turno de réplica toma de nuevo la palabra el Sr. González Barbod, y en el de dúplica el Sr. Longás Vilellas.

Se entra a continuación en la Interpelación núm. 26/00, relativa a su posicionamiento actual en materia de política hidráulica, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Popular, Sr. Cristóbal Montes.

Formula la interpelación el Sr. Cristóbal Montes, a quien responde el Consejero de Medio Ambiente, Sr. Longás Vilellas.

Este punto finaliza con la réplica del Sr. Cristóbal Montes y la dúplica del Sr. Consejero.

El siguiente punto del orden del día es la Interpelación núm. 27/00, relativa a la voluntad real del Gobierno de desconcentración de competencias en Huesca y Teruel y de reforzar la figura de los delegados territoriales en ambas provincias, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Giménez Abad.

En primer lugar, el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Giménez Abad para que formule la interpelación. Responde a la misma el Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Biel Rivera.

Hace uso del turno de réplica el Sr. Giménez Abad, finalizando el debate de este punto con la dúplica del Sr. Vicepresidente.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta núm. 378/00, relativa a la creación de la Mesa del Alabastro en Aragón, formulada por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello.

Toma la palabra para formular la Pregunta el Sr. Yuste Cabello, a quien responde el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, Sr. Porta Monedero. En los turnos de réplica y dúplica intervienen, respectivamente, el Sr. Yuste Cabello y el Sr. Consejero.

Seguidamente, el Sr. Vicepresidente Primero concede la palabra al Sr. Falcón Blasco, del G.P. Popular, para que formule al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales la Pregunta núm. 382/00, relativa al euro.

Responde el Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Biel Rivera. Hace uso del turno de réplica el Sr. Falcón Blasco, y del de dúplica el Sr. Biel Rivera.

El decimosexto punto del orden del día es la Pregunta núm. 402/00, relativa a la adopción de la denominada matrícula europea de vehículos, formulada al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal.

Interviene para formular la pregunta el Sr. Bernal Bernal. Para su respuesta, el Sr. Vicepresidente Primero concede la palabra al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Sr. Velasco Rodríguez. Este punto finaliza con la réplica del Sr. Bernal Bernal y la dúplica del Sr. Consejero.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta núm. 383/00, relativa a las repercusiones que un trasvase del Ebro podría tener para los planes de aprovechamiento de dicho río, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Mixto, Sr. Lacasa Vidal.

Formula la pregunta el Sr. Lacasa Vidal, respondiendo el Consejero de Medio Ambiente, Sr. Longás Vilellas. A continuación, hace uso del turno de réplica el Sr. Lacasa Vidal, y del de dúplica el Sr. Longás Vilellas.

Seguidamente se entra en la Pregunta núm. 397/00, relativa a las ZEPA y los regadíos en Monegros II, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Urbietta Galé.

Para formular la pregunta hace uso de la palabra el Sr. Urbietta Galé, a quien responde el Consejero de Medio Ambiente,

Sr. Longás Vilellas. En los turnos de réplica y dúplica intervienen de nuevo, respectivamente, el Sr. Urbietta Galé y el Sr. Longás Vilellas.

El decimonoveno punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 385/00, relativa a futuros usos del Teatro Fleta de Zaragoza, formulada al Consejero de Cultura y Turismo por el Diputado del G.P. Mixto, Sr. Lacasa Vidal.

Toma la palabra para formular la pregunta el Sr. Lacasa Vidal. A la respuesta del Consejero de Cultura y Turismo, Sr. Callizo Soneiro, le sigue la réplica del Sr. Lacasa Vidal.

Concluido este punto, el Sr. Vicepresidente Primero concede de nuevo la palabra al Sr. Lacasa Vidal para que formule al Consejero de Cultura y Turismo la Pregunta núm. 386/00, relativa al proyecto de creación de la orquesta sinfónica de Aragón.

Interviene para responder el Consejero de Cultura y Turismo, Sr. Callizo Soneiro. Este punto finaliza con la réplica del Sr. Lacasa Vidal y la dúplica del Sr. Consejero.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta núm. 387/00, relativa a contratación de trabajadores en el Instituto Aragonés de Administración Pública a través de empresas de trabajo temporal, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por el Diputado del G.P. Mixto, Sr. Lacasa Vidal.

Formula la pregunta el Sr. Lacasa Vidal, a quien responde el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Bandrés Moliné. Hace uso del turno de réplica el Sr. Lacasa Vidal, y del de dúplica el Sr. Bandrés Moliné.

Se entra a continuación en la Pregunta núm. 396/00, relativa a la transformación en regadío de la Zona de Monegros II, formulada al Consejero de Agricultura por el Diputado del G.P. Popular Sr. Urbietta Galé.

Tras formular la pregunta el Sr. Urbietta Galé, responde el Consejero de Agricultura, Sr. Arguilé Laguarta. En el turno de réplica interviene el Sr. Urbietta Galé, y en el de dúplica el Sr. Consejero.

Al haber sido retirada la Pregunta núm. 406/00, el último punto del orden del día es la Pregunta núm. 405/00, relativa a secciones bilingües de Francés, formulada a la Consejera de Educación y Ciencia por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Calvo Pascual.

Para formular la pregunta toma la palabra la Sra. Calvo Pascual, a quien responde la Consejera de Educación y Ciencia, Sr. Alejos-Pita Río. A la réplica de la Sra. Calvo Pascual le sigue la dúplica de la Sra. Consejera.

Agotado el orden del día, el Sr. Vicepresidente Segundo levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta minutos.

El Secretario Primero
BIZÉN FUSTER SANTALIESTRA
V.º B.º
El Presidente
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1) Propuesta de la Comisión de Reglamento y Estatuto de los Diputados sobre la solicitud de profesionalización del Sr. Piazuelo Plou. (Este punto se desarrollará a puerta cerrada.)

2) Aprobación, si procede, de las Actas de las siguientes Sesiones Plenarias: sesión celebrada los días 27 y 28 de abril de 2000; sesión celebrada los días 11 y 12 de mayo de 2000; sesión celebrada los días 25 y 26 de mayo de 2000; sesión celebrada los días 8 y 9 de junio de 2000; sesión celebrada los

días 22 y 23 de junio de 2000; sesión celebrada el día 27 de junio de 2000.

3) Tramitación en lectura única especial del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 10/1996, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

4) Debate y votación de la Moción núm. 15/00, dimanante de la interpelación núm. 25/00, relativa al denominado Plan Hidrológico Nacional, formulada por el G.P. Chunta Aragonesista.

5) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 76/00, sobre la elaboración del Plan Eólico de Aragón, presentada por el G.P. Chunta Aragonesista.

6) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 82/00, sobre el derecho de sufragio activo y pasivo de los extranjeros en las elecciones municipales, presentada por el G.P. Mixto.

7) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 119/00, sobre el rechazo al trasvase del Ebro, presentada por el G.P. del Partido Aragonés.

8) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 123/00, sobre la política de transferencias a los entes locales y redistribución de funciones entre Comunidad Autónoma, Diputaciones Provinciales, Comarcas y Ayuntamientos, presentada por el G.P. Popular.

9) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 124/00, sobre los estudios realizados por el Gobierno de Aragón para la simulación de un escenario de aplicación del artículo 48 del Estatuto de Autonomía, presentada por el G.P. Popular.

10) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 129/00, sobre la lucha antigranizo, presentada por el G.P. Popular.

11) Interpelación núm. 9/99-V relativa a los pueblos y núcleos abandonados del territorio aragonés, formulada por el G.P. Chunta Aragonesista.

12) Interpelación núm. 26/00, relativa a su posicionamiento actual en materia de política hidráulica, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el Diputado del G.P. Popular Sr. Cristóbal Montes.

13) Interpelación núm. 27/00, relativa a la voluntad real del Gobierno de desconcentración de competencias en Huesca y Teruel y de reforzar la figura de los Delegados Territoriales en ambas provincias, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Giménez Abad.

14) Pregunta núm. 378/00, relativa a la creación de la Mesa del Alabastro de Aragón, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Yuste Cabello.

15) Pregunta núm. 382/00, relativa al euro, formulada al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado del G.P. Popular Sr. Falcón Blasco.

16) Pregunta núm. 402/00, relativa a la adopción de la denominada matrícula europea de vehículos, formulada al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales por el Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Bernal Bernal.

17) Pregunta núm. 383/00, relativa a las repercusiones que un trasvase del Ebro podría tener para los planes de aprovechamiento del dicho río, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Mixto, Sr. Lacasa Vidal.

18) Pregunta núm. 397/00, relativa a las ZEPA y los regadíos en Monegros II, formulada al Consejero de Medio Ambiente por el Diputado del G.P. Popular Sr. Urbieto Galé.

19) Pregunta núm. 385/00, relativa a futuros usos del Teatro Fleta de Zaragoza, formulada al Consejero de Cultura y Turismo por el Diputado del G.P. Mixto, Sr. Lacasa Vidal.

20) Pregunta núm. 386/00, relativa al proyecto de creación de la Orquesta Sinfónica de Aragón, formulada al Consejero de Cultura y Turismo por el Diputado del G.P. Mixto, Sr. Lacasa Vidal.

21) Pregunta núm. 387/00, relativa a contratación de trabajadores en el Instituto Aragonés de Administración Pública a través de empresas de trabajo temporal, formulada al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo por el Diputado del G.P. Mixto, Sr. Lacasa Vidal.

22) Pregunta núm. 396/00, relativa a transformación en regadío en la Zona de Monegros II, formulada al Consejero de Agricultura por el Diputado del G.P. Popular Sr. Urbieto Galé.

23) Pregunta núm. 405/00, relativa a Secciones Bilingües de Francés, formulada a la Consejera de Educación y Ciencia por la Diputada del G.P. Popular, Sra. Calvo Pascual.

24) Pregunta núm. 406/00, relativa a la vacante existente para un profesor británico en el C.P. «Hilarión Gimeno», formulada a la Consejera de Educación y Ciencia por el Diputado del G.P. Popular Sra. Calvo Pascual.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón los días 19 y 20 de octubre de 2000.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 8 y 9 de febrero de 2001, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 19 y 20 de octubre de 2000, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de febrero de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

SESIÓN PLENARIA NÚM. 30

En el palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y veinticinco minutos del día 19 de octubre de 2000, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con el orden del día que se adjunta como anexo.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. José María Mur Bernad, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por los Ilmos. Sres. D. Isidoro Esteban Izquierdo y D. Ignacio Palazón Español, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por los Ilmos. Sres. D. Bizén Fuster Santaliestra, y D. José Pedro Sierra Cebollero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros de la Diputación General, excepto el Consejero de Agricultura, Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarta. Actúa como Letrado el Ilmo. Sr. D. José Tudela Aranda, Letrado Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, se entra en el primer punto del orden del día, constituido por el debate y votación del dictamen de la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley de modificación de la Ley 11/1997, de 26 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de personal.

Para la presentación del dictamen de la Comisión toma la palabra el Sr. Alcalde Sánchez, del G.P. Popular.

Seguidamente, en el turno de defensa de los votos particulares y las enmiendas mantenidas al dictamen, intervienen la Sra. Echeverría Gorospe, del G.P. Chunta Aragonesista, y el Sr. Lacasa Vidal, del G.P. Mixto, que anuncia la retirada de los votos particulares y enmiendas mantenidas por su Grupo.

En el turno en contra de los votos particulares y enmiendas toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde Sánchez.

Concluido el debate, se entra en la votación del dictamen, con el siguiente resultado:

Al artículo único se ha mantenido el voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente al texto transaccional elaborado con las enmiendas números 7 del G.P. del Partido Aragonés y 8 del G.P. Popular, y la enmienda núm. 1 del G.P. Chunta Aragonesista. Ambos son rechazados por el mismo resultado: cinco votos a favor, sesenta y uno en contra y una abstención.

El artículo único es rechazado por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

A la disposición adicional primera, incluida por la Ponencia, se ha mantenido el voto particular del G.P. Chunta Aragonesista frente a las enmiendas núm. 5 del G.P. del Partido Aragonés, y núm. 17 del G.P. Popular, siendo rechazado por cinco votos a favor, sesenta y uno en contra y una abstención.

La disposición adicional primera es rechazada por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

A la disposición adicional segunda, también incluida por la Ponencia, se ha retirado el voto particular mantenido por el G.P. Mixto, por lo que sometida directamente a votación es rechazada por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

A la disposición transitoria primera se ha mantenido la enmienda núm. 15 del G.P. Chunta Aragonesista. Sometida a votación es rechazada por cinco votos a favor, sesenta y uno en contra y una abstención.

La disposición transitoria primera es rechazada por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

A la disposición transitoria segunda se ha mantenido también una enmienda: la núm. 16 del G.P. Chunta Aragonesista, siendo rechazada por cinco votos a favor, sesenta y uno en contra y una abstención.

La disposición transitoria segunda es rechazada por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

A la disposición transitoria tercera, incluida por la Ponencia, y a la disposición final primera no se han mantenido enmiendas. Sometidas a votación, son rechazadas por el mismo resultado: veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

A la disposición final segunda, introducida por la Ponencia a partir de la enmienda núm. 23 del G.P. del Partido Aragonés se ha mantenido un voto particular por el G.P. Chunta Aragonesista, que es rechazado por cinco votos a favor, sesenta y uno en contra y una abstención.

La disposición final segunda es rechazada por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

A la exposición de motivos no se han mantenido enmiendas, por lo que sometida directamente a votación es rechazada por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

Finalmente, el título de la ley es rechazado por veintiocho votos a favor y treinta y nueve en contra.

En el turno de explicación de voto toman la palabra el Sr. Lacasa Vidal, la Sra. Echeverría Gorospe, el Sr. Allué Sus, del G.P. del Partido Aragonés, el Sr. Alastuey Lizáldez, del G.P. Socialista, y el Sr. Alcalde Sánchez. Por último toma de nuevo la palabra el Sr. Alastuey Lizáldez para realizar una puntualización a la intervención del Sr. Alcalde Sánchez.

El segundo punto del orden del día está constituido por la Moción núm. 16/00, dimanante de la Interpelación núm. 9/99-V, relativa a los pueblos abandonados, formulada por el G.P. Chunta Aragonesista.

Presenta y defiende la moción el Sr. González Barbod.

A esta iniciativa se ha presentado una enmienda por el G.P. del Partido Aragonés, tomando la palabra para la defensa el Sr. Usón Ezquerro.

En el turno de los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen el Sr. Laplana Buetas, por el G.P. Socialista, y el Sr. Bielza de Ory, por el G.P. Popular.

A continuación el Sr. Presidente suspende la sesión durante tres minutos.

Se reanuda la sesión con la intervención del Sr. González Barbod, quien acepta la enmienda del G.P. del Partido Aragonés, y anuncia la inclusión del término «masías» en el punto número 2.

Al solicitarse por el Sr. Bielza de Ory votación separada en dos bloques del texto resultante, se procede a la misma con el siguiente resultado: el punto número 1 es aprobado por treinta y nueve votos a favor y veintiocho abstenciones; los puntos 2 a 6 son aprobados por unanimidad.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Lacasa Vidal, del G.P. Mixto, y los Sres. González Barbod, Usón Ezquerro, Laplana Buetas y Bielza de Ory.

El tercer punto del orden del día está constituido por el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 122/00, sobre la contratación de Auxiliares Técnicos de Educación para el curso 2000/2001, presentada por el G.P. Popular.

Para la presentación y defensa de la proposición no de ley interviene la Sra. Calvo Pascual.

En el turno de los Grupos Parlamentarios enmendantes, toma la palabra el Sr. Lacasa Vidal, para defender la enmienda presentada por el G.P. Mixto a esta iniciativa.

Seguidamente intervienen para fijar la posición de sus respectivos Grupos: el Sr. Bernal Bernal, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Blasco Nogués, del G.P. del Partido Aragonés; y el Sr. Franco Sangil, del G.P. Socialista.

No siendo necesaria la suspensión de la sesión, el Sr. Presidente concede de nuevo la palabra a la Sra. Calvo Pascual, quien no acepta la enmienda presentada.

Sometida a votación la proposición no de ley en los términos presentados es rechazada por treinta y tres votos a favor y treinta y cuatro en contra.

En el turno de explicación de voto toman la palabra el Sr. Lacasa Vidal, el Sr. Bernal Bernal, la Sra. Blasco Nogués, el Sr. Franco Sangil y la Sra. Calvo Pascual.

Se entra a continuación en el cuarto punto del orden del día, constituido por la Proposición no de Ley núm. 126/00, sobre la creación de una Agencia Aragonesa para la Tutela de Adultos, presentada por el G.P. Popular.

Para la defensa de la proposición no de ley, toma la palabra en representación del Grupo Parlamentario proponente, la Sra. Plantagenet-Whyte Pérez.

A esta iniciativa no se han presentado enmiendas, interviniendo en el turno de fijación de posiciones de los Grupos Parlamentarios: la Sra. Echeverría Gorospe, del G.P. Chunta Aragonesista; la Sra. Costa Villamayor, del G.P. del Partido Aragonés; y la Sra. Mihi Tenedor, del G.P. Socialista.

A continuación se procede a la votación de la proposición no de ley siendo rechazada por treinta y un votos a favor y treinta y tres en contra.

En el turno de explicación de voto intervienen el Sr. Lacasa Vidal, por el G.P. Mixto, y las Sras. Echeverría Gorospe, Costa Villamayor, Mihi Tenedor y Plantagenet-Whyte Pérez.

El siguiente punto del orden del día es el debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 134/00, sobre la búsqueda del consenso hidráulico en la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Mixto.

Defiende la proposición no de ley el Portavoz del G.P. Mixto, Sr. Lacasa Vidal.

A esta proposición no de ley se han presentado dos enmiendas por el G.P. del Partido Aragonés, tomando la palabra para su defensa el Sr. Eiroa García.

Por los Grupos Parlamentarios no enmendantes intervienen el Sr. Fuster Santaliestra, del G.P. Chunta Aragonesista, quien previamente abandona su puesto en la Mesa; la Sra. Trasobares Serrano, del G.P. Socialista; y el Sr. Gimeno Fuster, del G.P. Popular.

Concluidos los turnos de intervenciones, toma de nuevo la palabra el Sr. Lacasa Vidal, quien acepta las dos enmiendas presentadas por el G.P. del Partido Aragonés. Sometido a votación el texto con las enmiendas incorporadas, es aprobado por treinta y seis votos a favor y veintiséis en contra.

Para explicar el voto de sus respectivos Grupos toman la palabra el Sr. Lacasa Vidal, el Sr. Eiroa García, la Sra. Trasobares Serrano, y el Sr. Gimeno Fuster.

Finalizado este punto del orden del día, el Sr. Presidente suspende la sesión hasta las diez horas del día siguiente.

Se reanuda la sesión con el turno de Preguntas dirigidas al Presidente del Gobierno de Aragón, interviniendo en primer lugar el Diputado del G.P. Popular, Sr. Cristóbal Montes, para formular la Pregunta núm. 431/00, relativa al pronunciamiento del Presidente del Gobierno de Aragón en relación con la organización de la Universidad de Zaragoza.

Para responder toma la palabra el Presidente del Gobierno de Aragón, Sr. Iglesias Ricou. En el turno de réplica interviene de nuevo el Sr. Cristóbal Montes, y en el de dúplica el Sr. Iglesias Ricou.

El siguiente punto del orden del día es la Pregunta núm. 433/00, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista, sobre la enseñanza de lenguas extranjeras en el sistema educativo aragonés.

En nombre del G.P. Chunta Aragonesista, formula la pregunta el Sr. Bernal Bernal. Responde el Sr. Iglesias Ricou, interviniendo en el turno de réplica el Sr. Bernal Bernal, y en el de dúplica el Sr. Presidente del Gobierno.

Se entra a continuación en la Pregunta núm. 432/00, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Mixto, relativa a la creación de un espacio audiovisual de ámbito autonómico.

Formula la pregunta el Portavoz del G.P. Mixto, Sr. Lacasa Vidal. A la respuesta del Sr. Iglesias Ricou, le sigue la réplica del Sr. Lacasa Vidal, concluyendo este turno de preguntas con la dúplica del Sr. Iglesias Ricou.

El noveno punto del orden del día está constituido por la Interpelación núm. 11/00, relativa a la valoración que realiza el Gobierno de Aragón sobre sus actuaciones en el ámbito audiovisual aragonés, formulada por el G.P. Mixto.

Para formular la interpelación, interviene el Portavoz del G.P. Mixto, Sr. Lacasa Vidal. Responde el Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Biel Rivera.

En el turno de réplica interviene de nuevo el Sr. Lacasa Vidal, y en el de dúplica, el Sr. Biel Rivera.

Se entra a continuación en la Interpelación núm. 28/00, sobre una supuesta venganza del Gobierno de España contra Aragón, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Cristóbal Montes.

En primer lugar, el Sr. Presidente concede la palabra al Sr. Cristóbal Montes, para que exponga la interpelación. En representación del Gobierno de Aragón responde a la misma el Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, Sr. Biel Rivera.

Seguidamente, hace uso del turno de réplica el Sr. Cristóbal Montes, finalizando el debate de este punto con la dúplica del Sr. Biel Rivera.

El siguiente punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 427/00, relativa a la contratación de los profesores de religión de Educación Secundaria, formulada a la Consejera de Educación y Ciencia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Calvo Pascual.

Toma la palabra para formular la pregunta la Sra. Calvo Pascual, a quien responde la Consejera de Educación y Ciencia, Sra. Alejos-Pita Río. En los turnos de réplica y dúplica intervienen, respectivamente, la Sra. Calvo Pascual y la Sra. Consejera.

El último punto del orden del día está constituido por la Pregunta núm. 428/00, relativa a la atracción de inversiones a Aragón, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, por el Diputado del G.P. Popular Sr. Falcón Blasco.

Formula la Pregunta el Sr. Falcón Blasco, interviniendo para su respuesta el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo, Sr. Porta Monedero. Toma la palabra en el turno de réplica el Sr. Falcón Blasco, y en el dúplica el Sr. Porta Monedero.

Agotado el orden del día, el Sr. Vicepresidente Primero levanta la sesión cuando son las trece horas.

El Secretario Primero
BIZÉN FUSTER SANTALIESTRA
V.º B.º

El Presidente
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

ANEXO ORDEN DEL DÍA

1) Debate y votación del Dictamen de la Comisión Institucional sobre la Proposición de Ley de modificación de la Ley 11/1997, de 26 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de personal.

2) Debate y votación de la Moción núm. 16/00, dimanante de la Interpelación núm. 9/99-V, relativa a los pueblos abandonados, formulada por el G.P. Chunta Aragonesista.

3) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 122/00, sobre la contratación de Auxiliares Técnicos de Educación para el curso 2000/2001, presentada por el G.P. Popular.

4) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 126/00, sobre la creación de una Agencia Aragonesa para la Tutela de Adultos, presentada por el G.P. Popular.

5) Debate y votación de la Proposición no de Ley núm. 134/00, sobre la búsqueda del consenso hidráulico en la Comunidad Autónoma de Aragón, presentada por el G.P. Mixto.

6) Pregunta núm. 431/00, relativa a su pronunciamiento en relación con la organización de la Universidad de Zaragoza, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Popular.

7) Pregunta núm. 433/00, sobre la enseñanza de lenguas extranjeras en el sistema educativo aragonés, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Chunta Aragonesista.

8) Pregunta núm. 432/00, relativa a la creación de un espacio audiovisual de ámbito autonómico, formulada al Presidente del Gobierno de Aragón por el G.P. Mixto.

9) Interpelación núm. 11/00, relativa a la valoración que realiza el Gobierno de Aragón sobre sus actuaciones en el ámbito audiovisual aragonés, formulada por el G.P. Mixto.

10) Interpelación núm. 28/00, sobre una supuesta venganza del Gobierno de España contra Aragón, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Cristóbal Montes.

11) Pregunta núm. 427/00, relativa a la contratación de los profesores de religión de Educación Secundaria, formulada a la Consejera de Educación y Ciencia por la Diputada del G.P. Popular Sra. Calvo Pascual.

12) Pregunta núm. 428/00, relativa a atracción de inversiones a Aragón, formulada al Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo por el Diputado del G.P. Popular Sr. Falcón Blasco.

Acta de la sesión plenaria celebrada por las Cortes de Aragón el día 26 de octubre de 2000.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión de 8 y 9 de febrero de 2001, aprobó el acta correspondiente a la sesión plenaria de 26 octubre, cuyo texto se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.6 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 8 de febrero de 2001.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD

SESIÓN PLENARIA NÚM. 31

En el palacio de la Aljafería de Zaragoza, a las diez horas y veinte minutos del día 26 de octubre de 2000, se reúnen las Cortes de Aragón en sesión plenaria, con objeto de celebrar el debate de totalidad del Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001.

La sesión es presidida por el Excmo. Sr. D. José María Mur Bernad, Presidente de las Cortes de Aragón, asistido por los Ilmos. Sres. D. Isidoro Esteban Izquierdo y D. Ignacio Palazón Español, Vicepresidentes Primero y Segundo, respectivamente, y por los Ilmos. Sres. D. Bizén Fuster Santaliestra, y D. José Pedro Sierra Cebollero, Secretarios Primero y Segundo, respectivamente. Asisten todos los señores y señoras Diputados. Se encuentran presentes todos los miembros de la Diputación General. Actúa como Letrado el Ilmo. Sr. D. José Tudela Aranda, Letrado Mayor de la Cámara.

Abierta la sesión, el Sr. Presidente concede la palabra al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, Sr. Bandrés Moliné, para la presentación y defensa del proyecto de ley.

En el turno en contra interviene el Sr. Guedea Martín, por el G.P. Popular, a quien responde el Sr. Bandrés Moliné.

Seguidamente toma la palabra de nuevo, en el turno de réplica, el Sr. Guedea Martín.

A continuación hace uso del turno en contra el Sr. Yuste Cabello, del G.P. Chunta Aragonesista. Responde el Sr. Bandrés Moliné, interviniendo en réplica el Sr. Yuste Cabello

Para fijar las posiciones del resto de Grupos Parlamentarios, toma la palabra en primer lugar el Sr. Lacasa Vidal, del G.P. Mixto, respondiendo el Sr. Bandrés Moliné. Este turno de fijación de posiciones concluye con la intervención del Sr. Allué Sus, por el G.P. del Partido Aragonés, y del Sr. Pina Cuenca, por el G.P. Socialista.

Finalizado el debate, se procede a la votación de cada una de las secciones, y de la totalidad del proyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001, con el siguiente resultado:

- la Sección 01 es aprobada por unanimidad;
- la Sección 02 es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, veintiocho en contra y cinco abstenciones;
- la Sección 03 es aprobada por sesenta y dos votos a favor y cinco abstenciones;
- la Sección 09 es aprobada por sesenta y dos votos a favor y cinco abstenciones;
- la Sección 11 es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, veintiocho en contra y cinco abstenciones;
- la Sección 12 es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, veintiocho en contra y cinco abstenciones;
- la Sección 13 es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, veintiocho en contra y cinco abstenciones;
- la Sección 14 es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, veintiocho en contra y cinco abstenciones;
- la Sección 15 es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, veintiocho en contra y cinco abstenciones;
- la Sección 16 es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, veintiocho en contra y cinco abstenciones;
- la Sección 17 es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, veintiocho en contra y cinco abstenciones;
- la Sección 18 es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, veintiocho en contra y cinco abstenciones;
- la Sección 19 es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, veintiocho en contra y cinco abstenciones;
- la Sección 20 es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, veintiocho en contra y cinco abstenciones;
- la totalidad del proyecto de ley de presupuestos es aprobada por treinta y cuatro votos a favor, veintiocho en contra y cinco abstenciones.

En consecuencia, quedan fijadas las cuantías globales de los estados de ingresos y gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2001.

Hacen uso del turno de explicación de voto el Sr. Lacasa Vidal, por el G.P. Mixto; el Sr. Yuste Cabello, por el G.P. Mixto; el Sr. Allué Sus, por el G.P. del Partido Aragonés; el Sr. Alastuey Lizáldez, por el G.P. Socialista; y el Sr. Guedea Martín, por el G.P. Popular.

Finalizado el debate el Sr. Presidente levanta la sesión, cuando son las trece horas y cincuenta minutos.

El Secretario Primero
BIZÉN FUSTER SANTALIESTRA
V.º B.º
El Presidente
JOSÉ MARÍA MUR BERNAD